



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 169 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

	Pág.		
JUNTA DE ANDALUCÍA. CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE.-Agrupación de vertidos de Jete, Otívar y Lentegí, clave A6.318.747/2111	2	HUÉSCAR.-Suplemento de crédito nº 3/19	32
CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA.-Solicitud de aguas minerales naturales "Ángel" nº 43 en t.m. de Guadix	19	MOTRIL.-Admitidos para plaza de Técnico Superior de Gestión	1
		Designación de Secretaria Titular para plaza de Auxiliar de Biblioteca.....	33
AYUNTAMIENTOS		Asignación de dedicación a Concejales J.J.R. y otros	33
ALBOLOTE.-Estudio de detalle para la fijación de alineaciones en el sector C4 El Chaparral.....	20	Asignación de dedicación a Concejal S.L.R.	34
ARMILLA.-Permuta de bienes inmuebles	20	Asignación de dedicación a Tte. Alcalde M.A.E.R.	34
CAPILEIRA.-Reglamento del registro municipal de torres de refrigeración y otros.....	22	Asignación de dedicación a Concejales I.C.O.F. y otro.....	35
Ordenanza de tenencia y registro de animales potencialmente peligrosos y otorgamiento de licencias ...	23	Asignación de dedicación a Tte. de Alcalde J.L.P.	36
CHURRIANA DE LA VEGA.-Sede electrónica	32	Asignación de dedicación a Tte. de Alcalde A.E.R., y otros.....	36
CARATAUNAS.-Aprobación provisional del PGOU.....	2	Asignación de dedicación a Alcaldesa L.M.G.C.....	37
CUEVAS DEL CAMPO.-Nombramientos de la Corporación	32	Asignación de dedicación a Concejales M.F.A.F. y otros ..	37
		Aprobación definitiva de suplemento de crédito 1/19	40
		Residencia de San Luis	40
		PUEBLA DE DON FADRIQUE.-Rectificación de saldos de conceptos no presupuestarios.....	38
		ANUNCIOS NO OFICIALES	
		COMUNIDAD DE REGANTES DE ACEQUIA DE JÉREZ	
		DE GUADIX.-Asamblea general ordinaria	40



Administración: Diputación de Granada. Domicilio: c/ Periodista Barrios Talavera nº 1 (Granada 18014). Tel.: 958 247768 / Fax: 958 247773
DL GR 1-1958. I.S.S.N.: 1699-6739. Edición digital. <http://www.dipgra.es/BOP/bop.asp>

NÚMERO 4.603

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)

Listas provisionales de admitidos-excluidos Técnico Superior de Gestión

EDICTO

D. Nicolás J. Navarro Díaz, Alcalde accidental del Excmo. Ayuntamiento de Motril en virtud de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, DISPONE:

La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada de la resolución de esta Alcaldía de fecha 29 de julio de 2019, relativa a la publicación de las listas provisionales de admitidos y excluidos, una Plaza de Técnico Superior de Gestión F2300, Estabilización:

Visto el expediente para la selección de 1 plaza de Técnico Superior de gestión (F-2300) del proceso extraordinario de estabilización de empleo público (Ley 6/2018 de 3 de julio, LPGE) del Ayuntamiento de Motril, y habiéndose valorado las solicitudes presentadas por los aspirantes para formar parte del mismo.

Visto el expediente La Alcaldía, RESUELVE:

Aprobar la lista de admitidos y excluidos provisionales que se expone a continuación:

ADMITIDOS/AS PROVISIONALES

NIF / ASPIRANTE

*4719*** / ORTEGA TOVAR, ALFREDO

EXCLUIDOS/AS PROVISIONALES

NIF / ASPIRANTE / CAUSAS EXCLUSIÓN

_____ / _____ / _____

CAUSAS DE EXCLUSIÓN:

Atendiendo a la Base Cuarta de las Bases Generales, se establece un plazo de diez días hábiles desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia para la subsanación de deficiencias. Quienes no su subsanen los defectos dentro del plazo señalado justificando su derecho de admisión serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Lo que se hace público para general conocimiento en Motril veintiséis de agosto de dos mil diecinueve.-El Alcalde Accidental, (firma ilegible).

NÚMERO 4.569

AYUNTAMIENTO DE CARATAUNAS (Granada)*Aprobación provisional PGOU***EDICTO**

El Alcalde del Ayuntamiento de Carataunas,

HACE SABER: Que este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día nueve de julio de dos mil diecinueve, se aprobó con carácter provisional, el Plan General de Ordenación Urbanística que incluye como parte integrante el estudio de impacto ambiental y la valoración de impacto en la salud.

Lo que se hace público para el general conocimiento y efectos correspondientes.

El Alcalde, fdo.: Diego Fernández Fernández.

NÚMERO 4.560

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE
EN GRANADA

Información pública de la "Agrupación de vertidos de Jete, Otívar y Lentegí (Granada) con Clave: A6.318.747/2111

EDICTO

Se somete a información pública la Agrupación de Vertidos de Jete, Otívar y Lentegí (Granada), con clave A6.318.747, cuyas obras se desarrollarán en los términos municipales de Jete, Otívar, Lentegí y Almuñécar (Granada), a efectos siguientes:

1. Interés general para su publicación y general conocimiento.
2. Trámite de expropiaciones forzosas, ocupaciones y afecciones, según Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.
3. Tramitación medioambiental, según Ley 7/2007, del 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, así como Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
4. Tramitación de la autorización del organismo competente para ejecución de las obras en dominio público hidráulico o su zona de policía, así como la autorización de vertido, conforme a los art. 126, 78, 245 y siguientes, respectivamente, del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Decreto 849/1986, de 11 de abril.

1. OBJETO DEL PROYECTO

El proyecto tiene como objeto la agrupación de los vertidos de los pueblos de Lentegí, Otívar y Jete y su

conducción a la actual EDAR de Almuñécar. Las poblaciones previstas en el año horizonte son: Lentegí 1.259 hab, Otívar 5.191 hab., Jete 4.250 hab. (Total 10.700 hab.). El colector consta de 3 tramos.

2. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS.**1) Tramo Lentegí-Otívar (2.601 m)**

El tramo se resuelve en su totalidad con un colector en régimen de gravedad. Se recogen las aguas de los dos puntos de vertido del pueblo situadas en dos vertientes. Se realiza con conducción de PVC D=315 mm, disponiendo pozos de registro separados entre sí una distancia nunca superior a 50 m, así como los pozos de resalto necesarios para disipar el exceso de energía en los tramos de fuerte pendiente.

2) Tramo Otívar-Jete (4.646 m)

Desde el comienzo del mismo hasta la salida del pueblo se resuelve con una conducción de PVC D=315 mm en los tramos enterrados, y en los tramo que irán situados a la intemperie con tubería de fundición embreadada D=300 mm en régimen de gravedad, que permite la incorporación al mismo de los distintos puntos de vertido de Otívar, ya que el PVC no garantizaría su necesaria durabilidad expuesto al sol y a la intemperie.

A la salida de Otívar hay una arqueta de entrada en carga que permite pasar del régimen de gravedad al régimen de presión, tras pasar por un pozo de gruesos y un pretratamiento compacto que permite eliminar los elementos sólidos y grasas antes de pasar a la conducción en presión. Tras la misma, empieza el subtramo en régimen de presión que se resuelve con tubería de PEAD PN10 D=160 mm, a excepción de los tramos que necesariamente deben ir a la intemperie adosados a muros, que se resuelven con tubería de fundición embreadada D=150 mm. PN10. En dicho tramo en presión se disponen desagües para permitir su vaciado y arquetas con ventosas trifuncionales específicas para aguas residuales, que permitan extraer el posible aire arrastrado o disuelto en el agua residual.

3) Tramo Jete-EDAR Almuñécar (7.092 m)

Al comienzo del mismo hay una arqueta de rotura en carga que permite pasar desde la tubería en régimen de presión que viene de Otívar al colector en régimen de gravedad que permite recoger los vertidos de los distintos puntos de vertido de Jete. Este primer subtramo se resuelve con una conducción de PVC D=315 mm, a excepción del cruce bajo la rambla, que se resuelve con una tubería de fundición embreadada D=300 mm, para darle mayor resistencia mecánica.

A la salida de Jete hay otra arqueta de entrada en carga totalmente similar a la ya referida situada a la salida de Otívar, que permite pasar del régimen de gravedad al régimen de presión. Tras la misma empieza el subtramo en régimen de presión hasta la EDAR, que se resuelve con tubería de PEAD PN10 D=200 mm, a excepción de los tramos que necesariamente deben ir a la intemperie adosados a muros, que se resuelven con tubería de fundición embreadada D=200 mm. PN10. Como antes, en dicho subtramo de presión se dispondrán los necesarios desagües y arquetas con ventosas trifuncionales. La tubería termina en el Pozo de Gruesos de la EDAR de Almuñécar.

3. PROPIETARIOS AFECTADOS.

ANEXO I: PROPIETARIOS Y PARCELAS AFECTADOS

RELACION DE PROPIETARIOS AFECTADOS POR EL PROYECTO "AGRUPACIÓN DE VERTIDOS DE JETE, OTIVAR Y LENTEGÍ (GRANADA)"										
N.º ORDEN	PROPIETARIO	MUNICIPIO	POLÍGONO	PARCELA	SUB PARCELA	REFERENCIA CATASTRAL	OCUPACIÓN DEFINITIVA (m2)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m2)	SERVIDUMBRE (m2)	Nº DE FINCA
1	AGUADO PACHECO, RAFAEL ALVAREZ ADANEZ, CESAR CL GUADARRAMA 13 Es:10 Pl:02 Pt:C 28270 COLMENAREJO (MADRID)	Almuñecar	25	25	0	18018A02500025	0,17	99,61	4,94	341
2	ALAMINOS ALAMINOS, JOSE ANTONIO MANCILLA ROLDAN, MARIA DEL ROSARIO CL TAJO 3 18699 LENTEGÍ (GRANADA)	Lentegí	3	608	a	18121A00300608		221,71	1,76	83
					b			113,44		84
3	ALAMINOS ANEAS, ANTONIA CL ATOCHA 11 18698 OTIVAR (GRANADA)	Otivar	4	407	b	18151A00400407		14,79		188
	ALAMINOS ANEAS, ANTONIO CL NUÑEZ DE BALBOA 3 BAJOS A 07609 LLUCMAJOR (ILLES BALEARS)									
	ALAMINOS ANEAS, CARMEN CL TOMAS RUL.LAN 78 Pl:04 Pt:19 07008 PALMA DE MALLORCA (ILLES BALEARS)									
	ALAMINOS ANEAS FRANCISCA CL PUERTO RICO 10 Pl:02 Pt:A 07007 PALMA DE MALLORCA (ILLES BALEARS)									
	ALAMINOS ANEAS, GRACIA CL COTLLIURE 37 Bi:37 Pt:BJ 07010 PALMA DE MALLORCA (ILLES BALEARS)									
	ALAMINOS ANEAS, PURIFICACION CL CRUELLES 8 Pl:03 Pt:1 07004 PALMA DE MALLORCA (ILLES BALEARS)									
	ALAMINOS ANEAS, ROSA MARIA CL ELADI HOMES 9 07010 PALMA DE MALLORCA (ILLES BALEARS)									
ALAMINOS ANEAS, SERAFIN CL CAPITA VILA 12 Pl:03 07007 PALMA DE MALLORCA (ILLES BALEARS)										
4	ALAMINOS FAJARDO, ANTONIO ARNEDO RODRIGUEZ, MARIA LUCIA (HDROS DE) CL ABEN HUMEYA 5 Pl:02 Pt:N 18680 SALOBREÑA (GRANADA)	Lentegí	99693	2		9969302VF3796N	1,12		10,93	9
5	ALAMINOS GUERRERO, JOSE (HDROS DE) CL MORALES 18699 LENTEGÍ (GRANADA)	Lentegí	3	436	0	18121A00300436	65,12	91,13	58,34	33
			686	18		0068618VF3756H		105,1		34
6	VILLOSLADA NAVARRO, ANTONIO ALAMINOS MANCILLA, MARIA ROSARIO CL GRACIA 14 18699 LENTEGÍ (GRANADA)	Lentegí	3	464	0	18121A00300464		96,69		25
7	ALAMINOS MARTIN ANTONIO PS PSEO DE GRANADA 21 18699 LENTEGÍ (GRANADA)	Lentegí	2	65	0	18121A00200065	0,65	521,03	6,47	43
8	ALAMINOS MARTIN MARINA CL NUEVA 1 18699 LENTEGÍ (GRANADA)	Lentegí	3	519	0	18121A00300519	23,86	231,61	27,37	42
				516	0	18121A00300516		12,05		47
9	ALAMINOS RIVAS, FEDERICO (HDROS DE) AV ANDALUCIA 14 Es:A Pl:02 Pt:A 18690 ALMUÑECAR (GRANADA)	Almuñecar	25	188	0	18018A02500188	44,81	138,98	40,94	417
10	ALAMINOS RODRIGUEZ, MIGUEL CL CARRETERA 40 18699 JETE (GRANADA)	Jete	4	335	0	18111A00400335		656,45		210
11	ALAMINOS URQUIZAR, JUAN ANTONIO FRANCO MINGORANCE, BRIGIDA CL TRAPICHE 3 Bi:1 Pl:01 Pt:G 18690 ALMUÑECAR (GRANADA)	Jete	4	717	0	18111A00400717	570,66	5644,21	563,8	314

12	ALBA BUSTOS, GUILLERMO FRANCISCO PZ AYUNTAMIENTO 3 18699 JETE (GRANADA)	Jete	4	499	0	18111A00400499	8,88	70,58	11,75	301
				585	0	18111A00400585		20,98		305
13	ALBA BUSTOS, JUAN ANTONIO CL HORNO 2 18699 JETE (GRANADA)	Jete	4	583	0	18111A00400583	31,21	135,94	31,01	303
14	ALBA FERNANDEZ, CARMEN CL OLIVAR 3 18699 JETE (GRANADA)	Jete	4	421	0	18111A00400421	2,26	168,38	8,06	249
15	ALBA GONZALEZ, ANTONIA CL REAL 22 18699 JETE (GRANADA)	Jete	4	518	0	18111A00400518	271,07	283,26	72,22	271
	ALBA GONZALEZ, MARIA NIEVES AV COSTA DEL SOL ED. MIRANDA 28 Es:3 Pl:6 Pt:B 18690 ALMUÑECAR (GRANADA)									
	GONZALEZ ROMERO, ANTONIA AV COSTA DEL SOL 1 Pl:04 Pt:A 18690 ALMUÑECAR (GRANADA)									
16	ALBA RIVAS, LUCIANO CL SAN ANTONIO 21 Pl:01 18699 JETE (GRANADA)	Jete	4	581	0	18111A00400581	0,85	65,46	8,26	302
17	ALBERTUZ MEDINA, MARIA CARMEN CL SAN CAYETANO 21 18699 JETE (GRANADA)	Jete	5243	17		0524317VF4702S		58,53	0,61	258
18	ALMENDROS ANEAS, MARIA BERRIO ALABARCE ANTONIO (HDROS DE) CL EL TESORO 21 18690 ALMUÑECAR (GRANADA)	Lentegi	3	661	a	18121A00300661	72,43	555,82	53,65	101
19	ALMENDROS MARTIN, JOSE CL MALAGA 1 18690 ALMUÑECAR (GRANADA)	Jete	4	434	0	18111A00400434		36,56		254
20	ALMENDROS MARTIN, JOSE CL FRANCISCO FERNANDEZ GLEZ 1(B) 18699 JETE (GRANADA)	Jete	5243	15		0524315VF4702S	16,08	65,84	9,61	255
21	ALMENDROS MARTIN, MARIA VICTORIA CL REAL 21 18698 OTIVAR (GRANADA)	Jete	4	431	0	18111A00400431	30,33	162,07	30,33	252
			5243	14		0524314VF4702S	24,66	84,65	25,76	253
22	ALMENDROS PEREZ, JOSE CL SAN CAYETANO 16 18699 JETE (GRANADA)	Jete	5243	16		0524316VF4702S		26,21		257
23	ALMUÑECAR GOLF RIO VERDE SL CL DONOSO CORTES 68 Pl:BJ 28015 MADRID (MADRID)	Almuñecar	25	77	0	18018A02500077	32,74	416,18	49,02	392
				76	0	18018A02500076	99,38	358,65	80,48	393
				80	a	18018A02500080	16,36	372,11	27,22	396
					b		46,06	161,62	38,54	398
24	ALONSO SANCHEZ CARMEN (HDROS DE) BO TORRECUEVAS CASA AGUSTINA 18690 ALMUÑECAR (GRANADA)	Almuñecar	25	93	0	18018A02500093	90,21	491,51	80,16	402
25	ALVAREZ VALLEJO, JOSE LUIS CL MIGUEL HERNANDEZ 4 Bi:B Pl:02 Pt:G 18320 SANTA FE (GRANADA)	Jete	4	383	0	18111A00400383	240,62	1380,25	205,06	235
26	ANEAS CARRASCOSA, ANGEL EDUARDO ARELLANO VILLOSLADA, MARIA FATIMA CL NUEVA 22 18698 OTIVAR (GRANADA)	Otivar	4	615	b	18151A00400615	190,46	772,36	151,61	126
					a		182,3	127		
					c		11,99	40,71	9,33	128
					94496		22	9449622VF3794N	57,18	
27	ANEAS CARRASCOSA FRANCISCO JAVIER CL NUEVA 22 18698 OTIVAR (GRANADA)	Otivar	4	575	0	18151A00400575	171,7	1009,02	171,47	167
28	ANEAS DOMINGUEZ, JUAN MANUEL FRANCO MINGORANCE, FRANCISCA CL GARCIA LORCA 23 Pl:00 18698 OTIVAR (GRANADA)	Otivar	4	452	0	18151A00400452		16,21		172
				447	0	18151A00400447		0,42		174
29	ANEAS FAJARDO, LISARDO CL LLEIDA 3 Pl:08 Pt:3 08390 MONTGAT (BARCELONA)	Lentegi	99693	3		9969303VF3796N			0,55	10
30	ANEAS GARCIA, ADELAIDA CL CARRETERA 26 18698 OTIVAR (GRANADA)	Otivar	4	450	0	18151A00400450	126,66	608,89	111,49	163
			97447	14		9744714VF3794S	0,18	36,89	0,62	165

31	ANEAS GARCIA, CECILIO AV ALCALDE CARIDAD 44 18698 OTIVAR (GRANADA)	Otívar	4	449	0	18151A00400449		61,19	0,05	164	
32	ANEAS GARCIA, JOSE NOVO NOVO, MARIA CARMEN CL ALCALDE CARIDAD 28 18698 OTIVAR (GRANADA)	Otívar	4	525	0	18151A00400525	37,85	301,04	59,16	141	
				451	0	18151A00400451	121,5	554,6	101,74	161	
				97447	16	9744716VF3794S		25,32		160	
33	ANEAS GARCIA, LUIS CL ALCALDE CARIDAD 36 18698 OTIVAR (GRANADA)	Otívar	4	445	0	18151A00400445	109,57	781,28	109,99	173	
34	ANEAS GUIRADO, JOSE MANUEL PRETEL FAJARDO, MARIA BLANCA CL GRANADA 4 18699 LENTEGÍ (GRANADA)	Lentegi		2	168	0	18121A00200168	11,35	589,54	31,63	56
				3	523	0	18121A00300523		196,72		60
				3	13	0	18121A00300013	1,1	118,26	2,15	62
35	ANEAS GUIRADO, MIGUEL CL GARCIA LORCA 1 18699 LENTEJI (GRANADA)	Lentegi	686	10		0068610VF3756H		2,83		32	
36	ANEAS JERONIMO, ADORACION CECILIA CL ALCALDE CARIDAD 8 Pl:01 18698 OTIVAR (GRANADA)	Lentegi	3	688	0	18121A00300688	11,46	231,89	13,71	116	
				689	0	18121A00300689	26,3	293,4	25,55	117	
37	ANEAS JERONIMO, JOSE LORENZO CL CARRETERA 34 18698 OTIVAR (GRANADA)	Otívar	4	446	0	18151A00400446	242,87	1192,59	234,16	171	
				432	a	18151A00400432	131,67	732,56	131,67	175	
38	ANEAS JIMENEZ, FRANCISCO MN MUNICIPIO 18699 LENTEGÍ (GRANADA)	Lentegi	3	682	a	18121A00300682	0,39	58,84	1,01	111	
39	ANTEQUERA MARTIN, GABRIELA LG CORTIJO PRIN TORRECUEVAS 18690 ALMUÑECAR (GRANADA)	Almuñecar	25	8	0	18018A02500008	35,01	173,38	26,45	332	
40	ARELLANO FAJARDO, JUAN ANTONIO GARCIA PRETEL, ANGELES (HDROS DE) CL CANCHARRALES 3 18699 LENTEJI (GRANADA)	Lentegi	99693	4		9969304VF3796N	0,15		4,19	12	
41	ARELLANO GUERRERO, ANTONIO JESUS CL GUADIX 1 Es:A Pl:01 Pt:E 18690 ALMUÑECAR (GRANADA)	Lentegi	3	459	0	18121A00300459		123,71		16	
42	ARELLANO RUIZ, MARIA CARMEN PZ MADRID 33 Pl:04 Pt:C EDIFICIO KENTIA 18690 ALMUÑECAR (GRANADA)	Jete	4	539	a	18111A00400539	142,06	1317,09	173,7	283	
					b			0,33		284	
				538	a	18111A00400538	223,39	837,92	199,39	282	
43	AVELLANEDA MORATA, VICTORIA DIAZ DIAZ, ANTONIO CL ADUANA VIEJA 1 Pl:01 Pt:C 18690 ALMUÑECAR (GRANADA)	Almuñecar	25	247	0	18018A02500247	75,4	798,26	117,83	431	
44	AYUNTAMIENTO DE ALMUÑECAR PZ CONSTITUCION (DE LA) 1 18690 ALMUÑECAR (GRANADA)	Almuñecar	25	9007	0	18018A02509007	0,13	10,49	0,35	337	
				9008	0	18018A02509008	8,41	50,67	8,35	338	
				9008	0	18018A02509008	12,3	73,77	12,3	362	
				9014	0	18018A02509014	14,25	35,92	7,38	382	
45	AYUNTAMIENTO DE JETE CL CARRETERA 22 18699 JETE (GRANADA)	Jete	4	9035	0	18111A00409035	0,78		0,79	225	
				9035	0	18111A00409035	0,92		0,96	225	
				417	0	18111A00400417	45,1	254,61	39,76	245	
				420	0	18111A00400420	45,68	231,75	45,62	246	
				9003	0	18111A00409003	10,84	120,82	10,84	318	

46	AYUNTAMIENTO DE LENTEGI PS GRANADA 3 18699 LENTEGÍ (GRANADA)	Lentegi	3	9079	0	18121A00309079	51,31	22,57	35,42	2	
			3	9030	0	18121A00309030		50,4		13	
			3	9033	0	18121A00309033		21,07			17
			2	54	0	18121A00200054	3,9	118,57	3,75		36
			2	59	0	18121A00200059	1,06	178,47	11,97		38
			3	9108	0	18121A00309108	105,76	335,04	102,02		39
			2	9001	0	18121A00209001	100,88	362,63	69,99		40
			3	9037	0	18121A00309037		18,23			48
			2	163	0	18121A00200163		281,28			55
			3	522	0	18121A00300522		217,06			59
			3	9107	0	18121A00309107	160,73	265,3	173,37		63
			3	531	b	18121A00300531		46,9			64
			2	9036	0	18121A00209036	327,47	117,01	230,34		65
			3	9106	0	18121A00309106		17,74			67
			3	532	0	18121A00300532		349,59	4,47		69
			2	9012	0	18121A00209012		29,55			70
			3	9043	0	18121A00309043		49,49			71
			2	78	0	18121A00200078	0,3	749,92	25,49		72
			3	533	0	18121A00300533		500			73
			3	9042	0	18121A00309042		15,69			74
			3	601	0	18121A00300601		11,77			75
			2	82	a	18121A00200082	48,83	719,96	70,86		79
			3	9112	0	18121A00309112	269,11	674,46	209,71		80
2	9003	0	18121A00209003	479,52	442,04	299,1		81			
2	84	0	18121A00200084	261,51	1477,17	203,24		82			
2	92	0	18121A00200092	124,78	627,58	109,96		90			
3	628	0	18121A00300628	125,23	706,02	109,49		97			
3	9044	0	18121A00309044	30,52	75,02	25,68		104			
3	9046	0	18121A00309046	556,29	903,3	405,76		113			
3	9048	0	18121A00309048		2,12			118			
47	AYUNTAMIENTO DE OTIVAR AV ALCALDE CARIDAD 26 18698 OTIVAR (GRANADA)	Otívar	4	9001	0	18151A00409001	6,72	69,81	2,65	134	
				9002	0	18151A00409002	118,28	103,55	13,56	146	
				9006	0	18151A00409006	329,48	1344,89	334,37	185	
				9003	0	18151A00409003		39,63		193	
93472	64		9347264VF3794N	15,86	91,85	7,57	136				
48	BARRELL, PAUL GARCIA-VINCE SHARON ELIZABETH CR CARRETERA SUSPIRO DEL MOR 47 Pt:4 18698 OTIVAR (GRANADA)	Otívar	97447	10		9744710VF3794S	6,68	21,14	0,92	166	
49	BEJAR BEJAR, JUAN MANUEL CL VIÑILLA 11 18699 JETE (GRANADA)	Jete	4	469	0	18111A00400469	40,42	230,2	26,82	239	
50	BEJAR LOPEZ, JULIA CL VIÑILLA 2 18699 JETE (GRANADA)	Otívar	4	360	b	18151A00400360	184,4	1531,86	174,47	201	
51	BEJAR TRUJILLO, ADELA (HDROS DE) CL BARRANQUILLO 11 18699 JETE (GRANADA)	Jete	4	362	0	18111A00400362	46,89	270,75	39,83	233	
52	BERRIO RODRIGO, JOSE ANTONIO CL JUAN DE LA CIERVA 6 PI:02 18690 ALMUÑECAR (GRANADA)	Almuñecar	34	10	b	18018A03400010		0,33		438	
53	BRIGGS, ROBERT BRIGGS, RUTH AV ANDALUCIA 47 CALETA VELEZ 29751 VELEZ-MÁLAGA (MÁLAGA)	Almuñecar	25	350	0	18018A02500350	7,17		10,8	364	
				352	a	18018A02500352			1,07	365	
54	BUENO ALVAREZ, FRANCISCO JUAREZ FAJARDO, ELVIRA AV EUROPA 13 BI:2 PI:01 Pt:E 18690 ALMUÑECAR (GRANADA)	Otívar	4	453	b	18151A00400453	164,73	708,07	136,32	156	
		Lentegi	3	674	a		7,36	141,46	7,91	157	
					0	18121A00300674	0,75	282,99	2,78	112	
55	BUSTOS BUSTOS, FRANCISCO CL REAL 21 18699 JETE (GRANADA)	Jete	4	450	0	18111A00400450	40,8	180,19	31,41	263	

56	BUSTOS FERNANDEZ, FRANCISCO (HDROS DE) CL NUEVA 64 18600 MOTRIL (GRANADA)	Jete	5243	18		0524318VF4702S	11	103,95	14,23	259
57	BUSTOS FERNANDEZ, JOAQUIN (HDROS DE) CL FRANCISCO FERNANDEZ 13 18699 JETE (GRANADA)	Jete	4	579	0	18111A00400579	3,6	55,15	8,69	300
58	BUSTOS FERNANDEZ, JOSE ANTONIO CL TRAPICHE 15 18690 ALMUÑECAR (GRANADA)	Jete	4	531	0	18111A00400531	0,1	186,1	6,5	274
				548	0	18111A00400548	89,92	499,51	77,18	295
59	BUSTOS JERONIMO, MARIA SOLEDAD CL TRAPICHE 15 18690 ALMUÑECAR (GRANADA)	Almuñecar	25	64	0	18018A02500064		456,01	11,36	386
				65	0	18018A02500065	106,35	397,93	105,07	389
				67	0	18018A02500067	0,06	441,01	7,16	390
				68	0	18018A02500068	90,82	333,88	82,34	391
60	BUSTOS MARTIN, LUCIANO (HDROS DE) CL OLIVAR 3 18699 JETE (GRANADA)	Jete	4	584	0	18111A00400584	5,92	107,25	9,03	304
61	BUSTOS MORATA, MARIA GENOVEVA ANGELES NOVO FAJARDO, MANUEL CL PLAZA MAYOR 1 Pl:01 Pt:A EDIF GRANADA 18690 ALMUÑECAR (GRANADA)	Jete	4	553	0	18111A00400553	58,5	348,57	58,5	292
62	CALVENTE ALMENDROS, HORACIO CL VIÑILLA 6 18699 JETE (GRANADA)	Jete	4	397	0	18111A00400397	83,77	451,3	72,82	242
63	CALVENTE ALMENDROS, MARIA PS DE SANCHA 2 Pl:03 Pt:01 29016 MÁLAGA (MÁLAGA)	Jete	4	397	0	18111A00400397	83,77	451,3	72,82	242
64	CAMACHO SANCHEZ, FRANCISCO CL NISPORO 18699 JETE (GRANADA)	Jete	4	337	0	18111A00400337	36,66	219,98	36,66	214
				47	0	18111A00400047	41,91	245,03	41,91	215
65	CARRASCOSA FERNANDEZ, MANUEL PZ SANTA CLARA 3 Pl:01Pt:A URB. EL COSO 18600 MOTRIL (GRANADA)	Jete	4	315	0	18111A00400315	97,87	562,96	97,12	204
66	CARRASCOSA JUAREZ, EDUARDO AV ALCALDE CARIDAD 1 18698 OTIVAR (GRANADA)	Otivar	4	515	0	18151A00400515	112,44	202,55	37,51	145
67	CARRASCOSA JUAREZ, FRANCISCO CL ALCALDE CARIDAD 18698 OTIVAR (GRANADA)	Otivar	4	558	0	18151A00400558	299,83	317,59	57,13	147
				574	0	18151A00400574	217,74	1039,53	185,07	149
				571	0	18151A00400571	73,11	258,43	58,57	153
68	CASTILLO PRETEL, JAVIER DEL (HDROS DE) CL CARRERA CONCEPCION 20 18690 ALMUÑECAR (GRANADA)	Almuñecar	25	234	0	18018A02500234	56,03	270,58	50,65	439
69	CHARLES BARRY ANDREW CL MARIANA PINEDA STA TERESA Pl:2 Pt:6 18690 ALMUÑECAR (GRANADA)	Otivar	93472	60		9347260VF3794N	40,64		3,36	138
70	CLARE MICHELLE, CHINMAN KNIGHT MARK, DEAN CL SINEU 4 07300 INCA (ILLES BALEARS)	Lentegi	2	88	0	18121A00200088	193,46	1068,7	152,61	88
71	COBOS POMARES, ANA CLOTILDE FERNANDEZ SAEZ, AURELIO CL FERMIN CABALLERO 50 Pl:10 Pt:F 28034 MADRID (MADRID)	Otivar	4	430	b	18151A00400430	42,05	269,47	42,13	176
72	CUBILLAS POLO, MERCEDES CL DEL SOL 5 URB COTOBRO 18690 ALMUÑECAR (GRANADA)	Otivar	4	519	0	18151A00400519	79,19	240,73	59,36	139
73	DEL CASTILLO MARTIN, JOSE MIGUEL BO TORRECUEVAS PAGO DEL ZAHONAO 18690 ALMUÑECAR (GRANADA)	Almuñecar	25	69	b	18018A02500069	1,68	109,6	16,14	380
					a	18018A02500069	41,67	427,65	55,94	383
74	DEMARCAION DE CARRETERAS DEL ESTADO EN ANDALUCIA ORIENTAL-MINI AV DE MADRID 7 18012 GRANADA (GRANADA)	Almuñecar	25	28	0	18018A02500028		2,08		352
75	DIAZ COLORADO, MANUEL (HDROS DE) CL MAGALLANES 1 Pl:03 Pt:D2 29700 VELEZ-MÁLAGA (MÁLAGA)	Otivar	4	448	0	18151A00400448	10,61	144,72	9,29	162
76	DIPUTACION DE GRANADA CL PDTA. BARRIOS TALAVERA 1 18014 GRANADA (GRANADA)	Lentegi	3	9109	0	18121A00309109	498,85	1973,6	467,91	24
			2	9032	0	18121A00209032	713,82	606,26	484,1	52

77	DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS DEL ESTADO PS CASTELLANA 67 28071 MADRID (MADRID)	Almuñecar	900	9101	0	18018A90009101	141,9	816,13	136,64	353
78	DOMINGUEZ MIRA, MARIA AV ANDALUCIA 18 Pt:01 Pt:E 18690 ALMUÑECAR (GRANADA)	Lentegi	3	630	0	18121A00300630	65,78	629,39	49,15	98
79	EDWARDS, THOMAS JAMES CL REAL 52 18698 OTIVAR (GRANADA)	Otívar	93472	59		9347259VF3794N	1,35			137
80	EMPRESA PROVINCIAL DE VIVIENDA SUELO Y EQUIPAMIENTO DE GRANADA AV DE LA CONSTITUCION 29 18014 GRANADA (GRANADA)	Jete	5243	13		0524313VF4702S	36,1	215,62	35,77	244
81	EN INVESTIGACION, ARTICULO 47 DE LA LEY 33/2003 CL EN EL MUNICIPIO 18001 GRANADA (GRANADA)	Otívar	3	306	0	18151A00300306	9,2	7,06	1,79	129
82	EN INVESTIGACION, ARTICULO 47 DE LA LEY 33/2003 CL EN EL MUNICIPIO 18001 GRANADA (GRANADA)	Otívar	3	305	0	18151A00300305	30,16	57,25	27,79	132
83	EN INVESTIGACION, ARTICULO 47 DE LA LEY 33/2003 CL EN EL MUNICIPIO 18001 GRANADA (GRANADA)	Otívar	3	303	0	18151A00300303	45,61	211,01	40,27	155
84	EN INVESTIGACION, ARTICULO 47 DE LA LEY 33/2003 CL EN EL MUNICIPIO 18001 GRANADA (GRANADA)	Otívar	3	302	0	18151A00300302		86,81		159
85	EN INVESTIGACION, ARTICULO 47 DE LA LEY 33/2003 CL EN EL MUNICIPIO 18001 GRANADA (GRANADA)	Lentegi	3	895	0	18121A00300895	48,3	258,25	49,32	22
86	EN INVESTIGACION, ARTICULO 47 DE LA LEY 33/2003 CL EN EL MUNICIPIO 18001 GRANADA (GRANADA)	Jete	4	327	0	18111A00400327	2,25	152,48	9,95	207
87	EN INVESTIGACION, ARTICULO 47 DE LA LEY 33/2003 CL EN EL MUNICIPIO 18001 GRANADA (GRANADA)	Jete	4	443	0	18111A00400443	50,25	155,67	42,16	260
88	EN INVESTIGACION, ARTICULO 47 DE LA LEY 33/2003 CL EN EL MUNICIPIO 18001 GRANADA (GRANADA)	Jete	4	1005	0	18111A00401005	26,19	18,93	24,49	261
89	EN INVESTIGACION, ARTICULO 47 DE LA LEY 33/2003 CL NUEVO MIRAMAR 18690 ALMUÑECAR (GRANADA)	Almuñecar	25	9006	0	18018A02509006	57,43	0,99	93,21	323
90	EN INVESTIGACION, ARTICULO 47 DE LA LEY 33/2003 CL EN EL MUNICIPIO 18001 GRANADA (GRANADA)	Almuñecar	25	15	0	18018A02500015	16,64	247,27	70,26	325
91	EN INVESTIGACION, ARTICULO 47 DE LA LEY 33/2003 CL NUEVO MIRAMAR 18690 ALMUÑECAR (GRANADA)	Almuñecar	25	9019	0	18018A02509019	118,16	8,89	18,4	328
92	EN INVESTIGACION, ARTICULO 47 DE LA LEY 33/2003 CL NUEVO MIRAMAR 18690 ALMUÑECAR (GRANADA)	Almuñecar	25	620	0	18018A02500620	37,54	88,26	31,47	335
93	ESTACION DE SERVICIO VIRGEN DEL AGUA SL CR DEL SUSPIRO 18699 JETE (GRANADA)	Jete	4	1001		18111A00401001	144,05	127,59	349,25	315
94	FAJARDO ANEAS, ASUNCION PS DEL ALTILLO 10 Pt:06 Pt:A 18690 ALMUÑECAR (GRANADA)	Otívar	4	606	0	18151A00400606	270,65	1639,99	224,61	135
95	FAJARDO ANEAS, GUILLERMO CL HURTADO DE MENDOZA 22 GRANADA 18690 ALMUÑECAR (GRANADA)	Otívar	4	606	0	18151A00400606	270,65	1639,99	224,61	135

96	FAJARDO ANEAS, MARIA LUISA PZ DE LA CONSTITUCION 4 PI:02 Pt:IZ 18698 OTIVAR (GRANADA)	Otivar	4	606	0	18151A00400606	270,65	1639,99	224,61	135
97	FAJARDO ARELLANO, JUAN (HDROS DE) CL SUSPIRO DEL MORO 2 18690 ALMUÑECAR (GRANADA)	Lentegí	3	457	0	18121A00300457		94,72		14
98	FAJARDO FAJARDO, TERESA TR ALCALDE CARIDAD 3 18698 OTIVAR (GRANADA)	Otivar	4	391	0	18151A00400391	29,95	367,32	30,23	195
99	FAJARDO PEREZ, GRACIA CL FERRERIAS 8 PI:00 20120 HERNANI (GIPUZKOA)	Otivar	4	559	0	18151A00400559	3,27	191,8	6,49	150
100	FAJARDO PEREZ, JULIA CL REAL 28 18698 OTIVAR (GRANADA)	Otivar	4	455	b	18151A00400455		62,62		170
101	FAJARDO RAMIREZ, CONCEPCION PZ POETA GARCILASO DE LA VEG 1 PI:05 Pt:B 18013 GRANADA (GRANADA)	Lentegí	2	89	0	18121A00200089	8,49	140,99	21,04	92
102	FAJARDO RODRIGUEZ, JOSE ANTONIO CR SUSPIRO DEL MORO, KM. 47 18698 OTIVAR (GRANADA)	Lentegí	3	631	0	18121A00300631	75,71	620,31	57,49	99
		Jete	5243	11		0524311VF4702S	113,27	444,29	99,22	256
103	FAJARDO RULL, ALFONSO CL ALCALDE CARIDAD 18698 OTIVAR (GRANADA)	Otivar	4	569	0	18151A00400569	21,06	90,84	15,35	154
104	FERNANDEZ ARELLANO, ANA VANESA CL OLIVO 1 RESIDENCIAL ZEGRIES FASE 18690 ALMUÑECAR (GRANADA)	Jete	4	550	0	18111A00400550	133,49	397,83	89,12	297
105	FERNANDEZ BEJAR, TERESA BO HOSTAL COSTA BELLA TARAMA 18690 ALMUÑECAR (GRANADA)	Jete	4	315	0	18111A00400315	97,87	562,96	97,12	204
106	FERNANDEZ CASTILLO, JOSE (HDROS DE) CL MADRID 15 18194 CHURRIANA DE LA VEGA (GRANADA)	Jete	4	1	a	18111A00400001	795,39	4420,84	789,51	316
107	FERNANDEZ FERNANDEZ, ADORACION CL CARRETERA 23 18699 JETE (GRANADA)	Jete	4	328	0	18111A00400328	45,01	379,58	45,01	205
108	FERNANDEZ FERNANDEZ, ANTONIO CL GRACIA 1 18699 JETE (GRANADA)	Jete	4	390	0	18111A00400390	47,64	274,64	42,93	238
				365	0	18111A00400365	31,9	7,52	28,55	230
109	FERNANDEZ FERNANDEZ, CLOTILDE AV SALVADOR ALLENDE 5 PI:03 Pt:B 18008 GRANADA (GRANADA)	Jete	4	336	a	18111A00400336	139,52	747,98	134,25	211
					b	18111A00400336	12,04	5,53	9,86	213
				390	0	18111A00400390	47,64	274,64	42,93	238
				388	0	18111A00400388	59,52	322,17	42,89	237
110	FERNANDEZ FERNANDEZ, MARIA FATIMA LORETO CL GRACIA 3 18699 JETE (GRANADA)	Jete	4	336	a	18111A00400336	139,52	747,98	134,25	211
					b	18111A00400336	12,04	5,53	9,86	213
				390	0	18111A00400390	47,64	274,64	42,93	238
111	FERNANDEZ GARCIA, FERNANDO CL CARRETERA KM 47 18698 OTIVAR (GRANADA)	Lentegí	3	679	0	18121A00300679		164,55	5,71	106
112	FERNANDEZ GONZALEZ, MIGUEL (HDROS DE) CL REAL 5 18699 JETE (GRANADA)	Jete	4	329	0	18111A00400329	135,15	562,07	127,46	206
113	FERNANDEZ IAÑEZ, ADRIANA CL REAL 7 18699 JETE (GRANADA)	Otivar	4	366	0	18151A00400366		8,2		203
		Jete	4	387	0	18111A00400387	79,28	502,83	43,46	236
114	FERNANDEZ LOPEZ, BERNARDA CL FRAGATA CERVANTES 45 18730 CALAHONDA MOTRIL (GRANADA)	Otivar	4	357	0	18151A00400357	29,8	237,91	28,6	198
115	FERNANDEZ LOPEZ, MANUEL CL SAN ANTONIO 9 18699 JETE (GRANADA)	Jete	4	366	0	18111A00400366	75,35	565,05	73,36	229
116	FERNANDEZ PRETEL, MARIA CANDIDA CL POETA MANUEL DE GONGORA 4 PI:05 Pt:C 18006 GRANADA (GRANADA)	Jete	4	943	0	18111A00400943	15,31	217,69	18,83	309
117	FERNANDEZ PRETEL, MARIA ROSARIO CL MAESTRO LECUONA 3 PI:3 Pt:B 18004 GRANADA (GRANADA)	Jete	4	944	0	18111A00400944	117,64	680,19	109,58	308

118	FERNANDEZ PRETEL, VICENTE MANUEL CL GRACIA 28 PI:01 18699 LENTEGÍ (GRANADA)	Lentegí	3	438	0	18121A00300438	78,37	644,94	95,27	26
119	FERNANDEZ REGUERO, MARIA VICTORIA PZ ARCIPRESTE JUAN HERNANDEZ 1 PI:01 Pt:C 18800 BAZA (GRANADA)	Almuñecar	25	187	0	18018A02500187	22,38	72,46	15,55	418
120	FERNANDEZ ROMERO, ARTURO CL PINTOR MANUEL RIVERA PI:01Pt:D 18690 ALMUÑECAR (GRANADA)	Jete	4	559	0	18111A00400559	85,6	363,63	84,09	289
				541	0	18111A00400541	26,07	262,36	22,1	290
121	FERNANDEZ RUIZ, FRANCISCO PZ POETA GARCILASO DE LA VEG 1 PI:05 Pt:B 18013 GRANADA (GRANADA)	Lentegí	3	680	0	18121A00300680	17,68	155,08	16,99	109
122	FERNANDEZ SALAS, ESPERANZA (HDROS DE) CL REAL 14 18699 JETE (GRANADA)	Jete	4	536	0	18111A00400536	33,01	161,89	33	280
123	FERNANDEZ SALAS, JUAN CL REAL 12 18699 JETE (GRANADA)	Jete	4	539	a	18111A00400539	142,06	1317,09	173,7	283
				538	a	18111A00400538	223,39	837,92	199,39	282
124	FERNANDEZ TRUJILLO, AMELIA (HDROS DE) CL GRACIA 2 18699 JETE (GRANADA)	Jete	4	336	a	18111A00400336	139,52	747,98	134,25	211
					b	18111A00400336	12,04	5,53	9,86	213
				390	0	18111A00400390	47,64	274,64	42,93	238
125	FERNANDEZ VALLEJO, JUAN MN EN EL MUNICIPIO 18698 OTIVAR (GRANADA)	Otivar	4	389	0	18151A00400389		17,56		197
126	FERNANDEZ YAÑEZ, ANTONIO MIGUEL CL CARRETERA 58 18699 JETE (GRANADA)	Jete	4	446	0	18111A00400446	17,53	118,71	17,81	264
				449	a	18111A00400449	111,31	539,97	93,54	266
127	FLORES PEREZ, FRANCISCO BR DE ITRABO 18690 ALMUÑECAR (GRANADA)	Almuñecar	25	252	0	18018A02500252	71,3	311,42	71,3	437
128	FONOLLA DE CUEVAS, JOSE ANDRES CL LIVRY GARGAN 1 PI:03 Pt:A-B 18690 ALMUÑECAR (GRANADA)	Almuñecar	25	59	0	18018A02500059	96,35	289,25	86,52	388
129	FRANCO ARAGON, FRANCISCO AV COSTA DEL SOL 1 BI:1 PI:05 Pt:F 18690 ALMUÑECAR (GRANADA)	Almuñecar	25	418	0	18018A02500418	98,06	403,96	96,5	399
130	FRANCO MARTIN, MARIA CONCEPCION (HDROS DE) CL MORALES 5 18699 LENTEGÍ (GRANADA)	Lentegí	3	446	0	18121A00300446		771,69		11
131	FRANCO MINGORANCE, JOSE ANTONIO CL ESTACION 37 18699 LENTEGÍ (GRANADA)	Lentegí	3	520	0	18121A00300520		113,26		50
			2	64	0	18121A00200064		255,72	0,8	51
132	FRANCO ZAMORA, ANGEL FRANCISCO SERAFIN CL TORRES QUEVEDO 6 PI:03 Pt:G 18690 ALMUÑECAR (GRANADA)	Almuñecar	25	201	0	18018A02500201	5,58	51,09	4,66	429
133	FRANCO ZAMORA, JESUS CL ITRABO 4 PI:01 Pt:D 18690 ALMUÑECAR (GRANADA)	Almuñecar	25	201	0	18018A02500201	5,58	51,09	4,66	429
134	FRANCO ZAMORA, MARIA CARMEN BO TORRECUEVAS 141 18690 ALMUÑECAR (GRANADA)	Almuñecar	25	201	0	18018A02500201	5,58	51,09	4,66	429
135	FRANCO ZAMORA, PURIFICACION CL SIERRA ALMAGRERA 47 EL PARADOR 04721 ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA)	Almuñecar	25	201	0	18018A02500201	5,58	51,09	4,66	429
136	FRUTAS EL MECHON SL CL DIEGO LEON 43 28006 MADRID (MADRID)	Almuñecar	25	2	0	18018A02500002	106,35	579,42	106,35	322
137	GARCIA ALAMINOS, FRANCISCA CL GRACIA 16 18699 LENTEGÍ (GRANADA)	Lentegí	3	603	a	18121A00300603	8,19	122,88	2,79	78
138	GARCIA ALBA, FRANCISCO MANUEL AV EUROPA 39 PI:1 Pt:C 18690 ALMUÑECAR (GRANADA)	Almuñecar	25	244	0	18018A02500244		10,32		424
139	GARCIA ALBA, MIGUEL ANGEL CL ALVAREZ DE SOTOMAYOR 22 STA.M.DEL AGUILA 04710 EL EJIDO (ALMERÍA)	Almuñecar	25	244	0	18018A02500244		10,32		424

140	GARCIA FERNANDEZ, JOSE HR MN MUNICIPIO 18699 LENTEGÍ (GRANADA)	Lentegi	3	602	0	18121A00300602		36,04		76
141	GARCIA GARCIA, CRISTIAN MANUEL CL CLAVEL 16 18698 OTIVAR (GRANADA)	Otivar	4	426	b	18151A00400426	45,15	484,17	51,52	178
142	GARCIA MUÑOZ, EMILIA CL ALCALDE CARIDAD 15 18698 OTIVAR (GRANADA)	Otivar	4	570	0	18151A00400570	54,2	284,31	48,39	151
143	GARCIA MUÑOZ, MANUEL CL VENTA 12 18698 OTIVAR (GRANADA)	Otivar	4	520	0	18151A00400520	4,16	100,32	4,76	140
144	GARCIA NOVO, ANTONIO JOSE CL CRISTOBAL COLON 1 BI:4 PI:01 Pt:C EDIF PUERTA DEL MAR 18690 ALMUÑECAR (GRANADA)	Otivar	4	399	d	18151A00400399	1,06	441,94	11,28	190
145	GARCIA NOVO, ARTURO CL CIUDAD HIERBA BUENA 2 PI:03 Pt:A EDIFICIO MARIA DEL MAR 18680 SALOBREÑA (GRANADA)	Otivar	4	399	d	18151A00400399	1,06	441,94	11,28	190
146	GARCIA NOVO, FRANCISCO ISRAEL CL CUEVAS 31 BI:1 PI:03 Pt:C 18600 MOTRIL (GRANADA)	Otivar	4	399	d	18151A00400399	1,06	441,94	11,28	190
147	GARCIA NOVO, GRISELDA VISITACION AV DE CALA 2 PI:01 Pt:B EDIFICIO PICASSO 18690 ALMUÑECAR (GRANADA)	Otivar	4	399	d	18151A00400399	1,06	441,94	11,28	190
148	GARCIA NOVO, INMACULADA CL CARRETERA 40 18698 OTIVAR (GRANADA)	Otivar	4	399	d	18151A00400399	1,06	441,94	11,28	190
149	GARCIA RODRIGUEZ, FRANCISCA PEREZ JERONIMO, MIGUEL (HDROS DE) CL REAL 39 18698 OTIVAR (GRANADA)	Otivar	4	526	0	18151A00400526	52,14	450,88	47,94	143
		Lentegi	3	664	0	18121A00300664	166,33	387,34	141,32	105
150	GARCIA RODRIGUEZ, FRANCISCO (HDROS DE) CL CLAVEL 22 18698 OTIVAR (GRANADA)	Otivar	4	425	b	18151A00400425	154,37	682,57	142,5	179
151	GARCIA SANCHEZ, ANGELICA MN MUNICIPIO 18699 LENTEGÍ (GRANADA)	Lentegi	3	610	0	18121A00300610	20,64	474,52	46,25	87
			2	86	0	18121A00200086	0,73	173,89	11,15	85
152	GARCIA SANCHEZ, JUAN CL RIO SECO ALTO 18690 ALMUÑECAR (GRANADA)	Almuñecar	25	246	0	18018A02500246	0,13	188,72	8,66	428
153	GARCIA TORRES, MIGUEL (HDROS DE) CL TORRECUEVAS 18690 ALMUÑECAR (GRANADA)	Almuñecar	25	166	0	18018A02500166	38,21	112,5	33,56	416
154	GOMEZ GARCIA, MARIA DEL CARMEN CL AZUCAR 4 18690 ALMUÑECAR (GRANADA)	Almuñecar	25	245	0	18018A02500245		17,7		427
155	GONZALEZ ALBA, MIGUEL (HDROS DE) CL SAN ANTONIO 18699 JETE (GRANADA)	Jete	4	577	a	18111A00400577	121,04	442,07	102,86	299
156	GONZALEZ ALMENDROS, JOAQUIN AV COSTA DEL SOL 11 PI:04 Pt:A 18690 ALMUÑECAR (GRANADA)	Jete	4	396	0	18111A00400396	35,67	211,5	35,67	241
157	GONZALEZ ALMENDROS, PLACIDO UR MARE NOSTRUM 292 18680 SALOBREÑA (GRANADA)	Jete	4	798	0	18111A00400798	65,35	527,09	41,49	312
158	GONZALEZ ALTEA, FERNANDO (HDROS DE) CL ESTACION 14 18699 JETE (GRANADA)	Jete	4	448	0	18111A00400448	135,49	692,77	118,09	267
				447	0	18111A00400447	2,64	270,55	9,36	268
159	GONZALEZ BUSTOS, AMELIA DEL PILAR CL CAMINO DE RONDA 84 PI:08 Pt:A 18004 GRANADA (GRANADA)	Jete	4	557	0	18111A00400557	15,96	70,99	14,19	288
160	GONZALEZ BUSTOS, MARIA DEL CARMEN CL JESUS RINCON JIMENEZ 6 PI:04 Pt:5 06010 BADAJOZ (BADAJOZ)	Jete	4	557	0	18111A00400557	15,96	70,99	14,19	288
161	GONZALEZ FERNANDEZ, AURORA AV COSTA DEL SOL 26 BI:1 PI:05 Pt:H 18690 ALMUÑECAR (GRANADA)	Jete	4	395	0	18111A00400395	19,92	117,97	19,48	240
				596	0	18111A00400596	148,69	622,62	123,61	310
				799	0	18111A00400799	162,54	641,8	127,83	313

162	GONZALEZ GARCIA, FRANCISCO JOAQUIN AV COSTA DEL SOL 23 PI:01 Pt:R 18690 ALMUÑECAR (GRANADA)	Otívar	4	398	0	18151A00400398	5,55	338,59	9,88	194
163	GONZALEZ LOPEZ, CONSUELO CL VALDEVERDEJA 11 PI:07 Pt:A 28039 MADRID (MADRID)	Jete	4	552	0	18111A00400552	47,78	322,86	64,21	293
164	GONZALEZ LOPEZ, ENCARNACION PRETEL FAJARDO, MANUEL CL PASEO GRANADA 5 18699 LENTEGÍ (GRANADA)	Lentegí	3	463	0	18121A00300463		2,24		23
165	GONZALEZ LOPEZ, JOAQUIN CL BARRANQUILLO 6 18699 JETE (GRANADA)	Otívar	4	393	c	18151A00400393	579,57	3326,58	570,32	191
166	GONZALEZ ROMERO, ANTONIA AV COSTA DEL SOL 1 PI:04 Pt:A 18690 ALMUÑECAR (GRANADA)	Jete	4	518	0	18111A00400518	271,07	283,26	72,22	271
167	GONZALEZ ROMERO, JOSE MARIA CL VALDEVERDEJA 11 PI:07 Pt:A 28039 MADRID (MADRID)	Jete	4	555	0	18111A00400555		84,83	0,17	286
				546	0	18111A00400546		66,69		294
168	GONZALEZ ROMERO, MIGUEL (HDROS DE) AV EUROPA, EDIFICIO ULISES 18690 ALMUÑECAR (GRANADA)	Otívar	4	390	b	18151A00400390	516,47	2931,91	505,4	196
		Jete	4	556	0	18111A00400556	0,31	90,39	9,89	287
169	GRANADAS Y AZUL INVERSIONES SL CL M PINEDA, TERRAZAS MAR 18690 ALMUÑECAR (GRANADA)	Jete	6221	2		0622102VF4702S		13,41		265
170	GUERRERO ALAMINOS, DOLORES CL PINTOR MANUEL MALDONADO 38 PI:02 Pt:C 18007 GRANADA (GRANADA)	Lentegí	3	458	0	18121A00300458		113,23		15
171	GUERRERO ALAMINOS, JOSE RAMON MN MUNICIPIO 18699 LENTEGÍ (GRANADA)	Lentegí	3	514	b	18121A00300514		45,29		49
172	GUERRERO ARELLANO, MANUEL PS GRANADA 15 18699 LENTEGÍ (GRANADA)	Lentegí	3	461	0	18121A00300461	5,6	281,6	10,48	21
173	GUERRERO GONZALEZ AMPARO	Almuñecar	25	31	a	18018A02500031	72,87	379,08	73,18	358
					b	18018A02500031	22,63	193,92	22,32	359
174	GUERRERO GONZALEZ, JUAN JOSE CL TRINIDAD 5 18690 ALMUÑECAR (GRANADA)	Almuñecar	25	30	a	18018A02500030	1,75	270,42	13,8	360
					b	18018A02500030	109,99	368,41	92,66	361
175	GUERRERO GONZALEZ, MARIA VICTORIA AV COSTA DEL SOL EDIF.CASTIL 11 PI:04 Pt:C 18690 ALMUÑECAR (GRANADA)	Almuñecar	25	94	0	18018A02500094	5,27	350,42	12,82	406
176	GUIRADO RUIZ, MARIA LOURDES (HDROS DE) CL CARGADERO 5 18690 ALMUÑECAR (GRANADA)	Otívar	4	613	0	18151A00400613	56,16	431,72	37,39	131
177	IAÑEZ JERONIMO FRANCISCO CL NUESTRA SEÑORA DE LORETO 1 PI:04 Pt:B 28905 GETAFE (MADRID)	Jete	4	1004	0	18111A00401004		58,44		262
178	JERONIMO ANTEQUERA, ANTONIO CL TETUAN BRISA DEL MAR 26 Es:DE PI:01 Pt:B 18690 ALMUÑECAR (GRANADA)	Almuñecar	25	10	0	18018A02500010	1,95	19,42	3,36	330
179	JERONIMO ANTEQUERA, MARIA SOL UR EL CAPRICH0 8 18690 ALMUÑECAR (GRANADA)	Almuñecar	25	9	0	18018A02500009	18,92	122,89	19,3	331
180	JERONIMO FERNANDEZ, ANTONIO CL CAMPIÑUELA 37 18698 OTIVAR (GRANADA)	Otívar	4	405	0	18151A00400405	99,01	256,83	79,67	186
				404	0	18151A00400404		49,39		187
				403	0	18151A00400403	62,58	482,79	68,06	189
				396	c	18151A00400396	26,22	167,58	19,37	192
181	JERONIMO FERNANDEZ, ELENA MARIA CL CAMPIÑUELA 15 18698 OTIVAR (GRANADA)	Otívar	4	396	c	18151A00400396	26,22	167,58	19,37	192
182	JERONIMO FERNANDEZ, JOSE LUIS CL NICOLAS SANCHEZ CHAVES 4 PI:02 Pt:B 18690 ALMUÑECAR (GRANADA)	Jete	4	540	0	18111A00400540	198,15	985,85	182,34	285
183	JERONIMO FERNANDEZ, SILVIA RB ESPINAR EDIF. CAÑADA 3 PI:08 Pt:A 18697 ALMUÑECAR (GRANADA)	Otívar	4	396	c	18151A00400396	26,22	167,58	19,37	192
184	JERONIMO MARTIN, JUAN MIGUEL (HDROS DE) AV CALA (DE) 9 PI:01 Pt:D 18690 ALMUÑECAR (GRANADA)	Almuñecar	25	17	0	18018A02500017	22,17	65,43	19,53	343
				18	0	18018A02500018	42,52	145,06	35,11	344

185	JERONIMO MEDINA, RAFAEL CL CARRERA CONCEPCION 22 Es:1 Pl:01 Pt:B 18690 ALMUÑECAR (GRANADA)	Almuñecar	25	24	b	18018A02500024	10,19	427,12	27,38	342
186	JERONIMO RODRIGUEZ, ANA CL LADERAS DE CASTELAR 28 18690 ALMUÑECAR (GRANADA)	Almuñecar	25	58	0	18018A02500058	36,05	123,24	34,87	387
187	JERONIMO RUIZ, ANTONIO (HDROS DE) CL TRAPICHE 9 18690 ALMUÑECAR (GRANADA)	Jete	5226	3		0522603VF4702S	8,8	156,53	15,76	269
188	JERONIMO RUIZ, CARMEN (HDROS DE) CL GLORIA 3 18699 JETE (GRANADA)	Jete	4	419	0	18111A00400419	54,55	39,17	29,67	248
189	JERONIMO RUIZ, JOSE CL CARRETERA 7 18699 JETE (GRANADA)	Jete	4	549	0	18111A00400549	101,93	921,49	132,29	298
190	JIMENEZ ALMENDROS, CARMEN MN MUNICIPIO 18699 LENTEGÍ (GRANADA)	Lentegí	3	662	a	18121A00300662	223,26	405,19	214,06	102
					b	18121A00300662	3,05		4,57	103
191	JIMENEZ FAJARDO, ANTONIO MN MUNICIPIO 18699 LENTEGÍ (GRANADA)	Lentegí	3	612	0	18121A00300612	0,93	731,84	13,74	94
192	JIMENEZ PEÑALVER, FRANCISCO JESUS CL HIGUERAS 7 18690 ALMUÑECAR (GRANADA)	Almuñecar	25	250	0	18018A02500250	48,99	265,8	39,66	433
193	JUAREZ FAJARDO, ANTONIO MN MUNICIPIO 18699 LENTEGÍ (GRANADA)	Lentegí	2	90	b	18121A00200090	77,25	1012,34	117,42	93
194	JUAREZ FAJARDO, CARMEN MN MUNICIPIO 18699 LENTEGÍ (GRANADA)	Lentegí	3	614	0	18121A00300614	17,77	316,5	11,03	95
195	JUNTA DE ANDALUCIA CL JUAN ANTONIO VIZARRON 41010 SEVILLA (SEVILLA)	Otívar	4	9007	0	18151A00409007	138,18	1,13	139,34	199
		Lentegí	3	9073	0	18121A00309073	12,5	161,06	10,33	31
		Lentegí	2	9023	0	18121A00209023		27,76	0,38	37
		Lentegí	3	9110	0	18121A00309110		2,92		45
		Lentegí	2	9034	0	18121A00209034		23,06		53
		Lentegí	3	9074	0	18121A00309074		17,51		58
		Lentegí	900	9100	0	18121A90009100	303,26	0,35	290,1	96
		Lentegí	3	9002	0	18121A00309002	8,05	169,69	10,55	122
		Jete	4	9044	0	18111A00409044	12,43	74,41	12,41	202
		Jete	4	9043	0	18111A00409043	68,42	33,7	90,77	212
		Jete	4	9043	0	18111A00409043	481,99	10,74	538,17	212
		Jete	4	9036	0	18111A00409036	91,4	121,66	87,7	223
		Jete	4	9036	0	18111A00409036	4,3	11,24	12,32	224
		Jete	4	9029	0	18111A00409029	8,28	294,1	46,22	272
		Jete	4	9022	0	18111A00409022	8,17	51,55	8,17	291
		Jete	4	9020	0	18111A00409020	47,78	205,8	40,09	306
		Jete	900	9100	0	18111A90009100	290,81	483,83	432,93	395
Almuñecar	900	9201	0	18018A90009201	232,41	1,65	161,08	324		
Almuñecar	25	9001	0	18018A02509001	7,16	156,56	7,17	435		
Almuñecar	34	9005	0	18018A03409005	6,58	104,45	6,64	436		
196	LIMPIEZAS SALOBREÑA SL AV FEDERICO GARCIA 25 18680 SALOBREÑA (GRANADA)	Jete	4	901	0	18111A00400901	7,56	93,39	7,25	247
197	LOPEZ ARAGON, FRANCISCO (HDROS DE) CL TORRECUEVAS CAHICILLOS 18690 ALMUÑECAR (GRANADA)	Almuñecar	25	14	0	18018A02500014	49,53	427,78	76,06	326
198	LOPEZ ARELLANO, FRANCISCO MIGUEL AV COSTA DEL SOL 18 Pl:02 Pt:21 EDIFICIO CARIBE (2 PLANTA 18690 ALMUÑECAR (GRANADA)	Almuñecar	25	13		18018A02500013	0,35	277,76	48,36	329
199	LOPEZ FERNANDEZ, ANTONIO (HDROS DE) CL CAICILLOS 18690 ALMUÑECAR (GRANADA)	Almuñecar	25	44	0	18018A02500044	1,46	147,4	10,06	371
200	LOPEZ MARTIN, EVA MARIA CL GRACIA 2 18699 JETE (GRANADA)	Otívar	4	359	0	18151A00400359		152,39		200

201	LOPEZ RODRIGUEZ, GERTRUDIS DS ZAHONADO POL 25 353(B) 18690 ALMUÑECAR (GRANADA)	Almuñecar	25	353	a	18018A02500353	45,3		30,69	372
202	LOPEZ RODRIGUEZ, JUAN JOSE CL AZUCAR 6 18690 ALMUÑECAR (GRANADA)	Almuñecar	25	39	0	18018A02500039	31,11	215,76	26,42	363
				351	a	18018A02500351	4,29		19,62	367
203	LOPEZ RODRIGUEZ, MANUEL CL VINILLA 4 18699 JETE (GRANADA)	Jete	4	363	0	18111A00400363	34,34	225,8	34,34	232
204	LOPEZ RUIZ, JOSE ANTONIO CL HORNO PAN COCER ED SARA 1 Es:DC Pl:01 Pt:D 18690 ALMUÑECAR (GRANADA)	Almuñecar	25	43	0	18018A02500043	5,82	76,92	6,24	370
205	LOPEZ RUIZ, LUCIANO CL TORRECUEVAS 18690 ALMUÑECAR (GRANADA)	Almuñecar	25	45	0	18018A02500045		135,65	6,07	373
206	LOPEZ YAÑEZ, JOAQUIN (HDROS DE) CL SAN CAYETANO 13 18699 JETE (GRANADA)	Jete	5226	1		0522601VF4702S	3,53	107,56	13,53	270
207	LOS TELEFOROS SL CL CARRETERA 33 18699 JETE (GRANADA)	Jete	4	532	0	18111A00400532	119,11	697,27	116,07	277
				535	a	18111A00400535		269,98	18,14	279
				537	0	18111A00400537	55,5	163,26	46,67	281
208	LOUDAN JOHN COLIN CL GARCIA LORCA 2 18699 LENTEGÍ (GRANADA)	Lentegí	3	437	0	18121A00300437	28,42	224,09	24,56	27
			686	6		0068606VF3756H	1,83	0,68	0,06	29
209	LOUDAN NICHOLAS DEBORAH JANE CL TAJO DE ABAJO Ndup-0 N2dup-0 18699 LENTEJI (GRANADA)	Lentegí	686	7		0068607VF3756H	44,79	205,04	39,15	28
210	MARQUEZ ANTEQUERA, MANUEL LG TORRECUEVAS TORRECUEVAS 18690 ALMUÑECAR (GRANADA)	Almuñecar	25	6	0	18018A02500006	15,17	36,54	13,84	334
211	MARTIN ANEAS, JOSE MN MUNICIPIO 18699 LENTEGÍ (GRANADA)	Lentegí	3	690	a	18121A00300690	216,25	904,1	192,38	119
				693	0	18121A00300693	40,91	538,76	44,36	121
212	MARTIN CASTILLO, JOSE (HDROS DE) CL REAL 8 Es:0 Pl:00 Pt:0 18698 OTIVAR (GRANADA)	Otivar	4	418	a	18151A00400418	153,43	945,1	148,2	182
213	MARTIN HERNANDEZ, TERESA CL PRINCIPE DE ASTURIAS 18 Pl:05 Pt:B 18690 ALMUÑECAR (GRANADA)	Lentegí	686	8		0068608VF3756H		16,93		30
214	MARTIN LOPEZ, ANA (HDROS DE) CL HORNO CUATRO ESQUINAS 3 18690 ALMUÑECAR (GRANADA)	Almuñecar	25	11	0	18018A02500011	55,36	458,97	80,41	327
215	MARTIN LOPEZ, FRANCISCO CT CASTILLO 5 18690 ALMUÑECAR (GRANADA)	Almuñecar	25	34	0	18018A02500034	52,94	310,15	52,89	356
216	MARTIN MARTIN, AMELIA CL FRANCISCO NAVACERRADA 15 Pl:BPT:A 28701 SAN SEBASTIAN DE LOS REYES (MADRID)	Lentegí	2	62	b	18121A00200062	2,9	310,06	9,96	41
			3	518	0	18121A00300518	134,25	589,9	124,47	44
217	MARTIN MARTIN, ANA CL AGUACATE 4 18690 ALMUÑECAR (GRANADA)	Almuñecar	25	92	0	18018A02500092	42,96	259,17	43,06	397
218	MARTIN MARTIN, CARMEN CL LOS BAÑUELOS 18690 ALMUÑECAR (GRANADA)	Almuñecar	25	192	0	18018A02500192	71,92	233,11	64,1	421
219	MARTIN MARTIN, DOLORES CL ERAS 2 18699 LENTEGÍ (GRANADA)	Lentegí	2	76	a	18121A00200076	43,92	373,86	41,71	66
					b	18121A00200076	45,01	338,85	33,38	68
220	MARTIN MARTIN, JUAN CL ALONDRA 21 Pl:01 Pt:D 18690 ALMUÑECAR (GRANADA)	Almuñecar	25	193	0	18018A02500193	35,25	194,03	35,23	423
221	MARTIN MARTIN, VICTORIA EUGENIA PZ MORALES 9 18699 LENTEGÍ (GRANADA)	Lentegí	3	517	0	18121A00300517		134,2		46
				521	0	18121A00300521		143,56		57
				76	a	18121A00200076	43,92	373,86	41,71	66
				76	b	18121A00200076	45,01	338,85	33,38	68
222	MARTIN MARTOS ANTONIO Y HM	Almuñecar	25	199	0	18018A02500199	142,55	378,63	122,95	426
223	MARTIN MORALES, FRANCISCO BR EL MORUNO 10 18690 ALMUÑECAR (GRANADA)	Almuñecar	25	251	0	18018A02500251	38,37	203,35	38,39	434

224	MARTIN RODRIGUEZ, ANTONIO MIGUEL (HDROS DE) CL DERRUMBADERO 31 18690 ALMUÑECAR (GRANADA)	Almuñecar	25	191	0	18018A02500191	78,03	510,1	75,29	419
225	MARTIN RODRIGUEZ, TERESA CL ANDRES MULLER 2 BI:A PI:02 Pt:A 18690 ALMUÑECAR (GRANADA)	Almuñecar	25	50	0	18018A02500050	22,6	70,02	13,47	379
				107	0	18018A02500107		0,3		410
226	MARTIN ROMERO, MARIA ANTONIA BR DE ITRABO 18690 ALMUÑECAR (GRANADA)	Almuñecar	25	27	0	18018A02500027	50,75	275,12	50,71	351
227	MARTIN ZAMBRANO, ELVIRA CL ZAHONADO TORRECUEVAS 210 18690 ALMUÑECAR (GRANADA)	Almuñecar	25	52	0	18018A02500052	67,48	326,42	59,27	384
228	MARTIN ZAMBRANO, JOSEFA CL CL AMPARO 32 PI:02 Pt:B 28012 MADRID (MADRID)	Almuñecar	25	357	a	18018A02500357	1,86	107,33	14,88	378
229	MATEOS MULLER ANDRES GREGORIO CL MANUEL DE FALLA BO FIGARE 8 18690 ALMUÑECAR (GRANADA)	Almuñecar	25	16	b	18018A02500016	42,68	581,61	90,36	339
					a	18018A02500016	217,49	791,78	153,03	340
330	MEDINA FERNANDEZ, TERESA BO TORRECUEVAS TORRECUEVAS 18690 ALMUÑECAR (GRANADA)	Almuñecar	25	41	0	18018A02500041	40,37	256,38	24,96	366
331	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE PZ SAN JUAN CRUZ(DES B-150) 10 28003 MADRID (MADRID)	Lentegí	3	9111	0	18121A00309111		12,16		61
				9034	0	18121A00309034	9,56	425,41	18,77	77
332	MIRA MARTIN, ELVIRA PZ CONSTITUCION 3 18698 OTIVAR (GRANADA)	Otívar	4	514	0	18151A00400514		3,49		148
333	MONTES DE MIGUEL, ANA CL HILARION ESLAVA 29 PI:A Pt:A 28015 MADRID (MADRID)	Almuñecar	25	435	a	18018A02500435	91,19	849,02	108,07	415
334	MONTES DE MIGUEL, ANTONIO CL ANTONIO MARIA MANRIQUE 26 VILLA DE TEGUISE 35530 TEGUISE (LAS PALMAS)	Almuñecar	25	435	a	18018A02500435	91,19	849,02	108,07	415
335	MONTES DE MIGUEL, MARIA CL HILARION ESLAVA 29 PI:12 Pt:D 28015 MADRID (MADRID)	Almuñecar	25	435	a	18018A02500435	91,19	849,02	108,07	415
336	MOORCROFT, JEANNETTE MOORCROFT, RYAN CL ORGIL Ndup-0 N2dup-0 18699 LENTEGÍ (GRANADA)	Lentegí	3	683	0	18121A00300683	14,21	327,36	33,76	114
337	MORALES GARCIA, JOSE JAVIER CL PINTOR MANUEL RIVERA 3 PI:02 Pt:A 18690 ALMUÑECAR (GRANADA)	Almuñecar	25	466	a	18018A02500466		5,62		420
				243	0	18018A02500243		58,31		422
338	MUÑOZ ANTEQUERA, JOSEFA AV ANDALUCIA 7 PI:02 18690 ALMUÑECAR (GRANADA)	Almuñecar	25	108	0	18018A02500108	321,25	1268,67	303,82	408
339	NICHOLAS, DAVID CL GARCIA LORCA 7(0) N2dup-0 18699 LENTEJI (GRANADA)	Lentegí	686	7		0068607VF3756H	44,79	205,04	39,15	28
340	NOVO ALAMINOS, AURELIO (HDROS DE) CL ESTACION 2 18698 OTIVAR (GRANADA)	Otívar	4	427	0	18151A00400427	31,07	176,06	30,99	177
341	NOVO HARO, ANDRES CL REAL 6 18698 OTIVAR (GRANADA)	Otívar	4	576	0	18151A00400576	120,03	712,85	120,03	168
342	NOVO RODRIGUEZ, MARIA CL BESO 8 18698 OTIVAR (GRANADA)	Otívar	4	516	0	18151A00400516		60,59		144
343	OSUNA C ALBORNOZ, ANTONIO IGNACIO MN MUNICIPIO 18699 JETE (GRANADA)	Jete	4	2	0	18111A00400002	656,27	3187,47	619,97	317
				3	0	18111A00400003	98,65	472,3	96,85	319
344	OSUNA CARRILLO ALBORNOZ, ANTONIO CARLOS CL BIKINI 2 18690 ALMUÑECAR (GRANADA)	Almuñecar	25	5	b	18018A02500005	214,85	1232,98	209,57	320
					a	18018A02500005	378,12	1403,12	356,56	321
345	PEDROSA ALMENDROS, MARTA BEATRIZ CL PALO MAYOR 8 CALA MORAL 29720 RINCON DE LA VICTORIA (MÁLAGA)	Jete	4	582	0	18111A00400582	11,87	155,38	11,89	307

346	PEÑALVER BEJAR, ANTONIO CL SAN ANTONIO 5 18690 ALMUÑECAR (GRANADA)	Almuñecar	25	249	0	18018A02500249	25,27	88,07	15,73	432
347	PEÑALVER BEJAR, MARIA ANGELES CL ROBALO 14 18690 ALMUÑECAR (GRANADA)	Almuñecar	25	249	0	18018A02500249	25,27	88,07	15,73	432
348	PEREZ CANO, PEDRO	Almuñecar	25	75	0	18018A02500075	99,98	411,56	96,62	394
349	PEREZ GONZALEZ, SILVIA CL MIGUEL BUENO LARA 9 Pl:04 Pt:C 29013 MALAGA (MÁLAGA)	Otívar	4	454	0	18151A00400454	221,29	1248,59	219,55	169
350	PEREZ JERONIMO, JUAN CL LADERAS DE CASTELAR 16 18690 ALMUÑECAR (GRANADA)	Almuñecar	25	54	0	18018A02500054	43,48	132,59	37,82	385
351	PEREZ JERONIMO, MANUEL CL TORRECUEVAS 18690 ALMUÑECAR (GRANADA)	Almuñecar	25	51	0	18018A02500051	23,32	65,23	16,03	381
352	PEREZ MEDINA, JOSE MARIA TAMAYO MEDINA, MARIA CELIA CL SUSPIRO DEL MORO Es:B Pl:03 Pt:B JARDINES DEL MAR 18690 ALMUÑECAR (GRANADA)	Almuñecar	25	22	0	18018A02500022	17,63	88,21	17,63	348
				23	a	18018A02500023	60,27	220,13	49,28	349
					b	18018A02500023		0,23		350
353	PEREZ PALMA, MARIA DOLORES CL ALCALDE CARIDAD 22 18698 OTIVAR (GRANADA)	Otívar	4	419	0	18151A00400419	23,44	137,76	23,45	181
354	PEREZ PEREZ, AMELIA MN MUNICIPIO 18699 JETE (GRANADA)	Jete	4	429	0	18111A00400429	27,62	113,2	19,57	250
355	PRETEL CORREA, JULIA CL TORRES QUEVEDO 6 Es:A Pl:03 Pt:M 18690 ALMUÑECAR (GRANADA)	Otívar	4	521	0	18151A00400521	119,45	424,06	76,59	142
356	PRETEL PRETEL, GERARDO CL ESTACION 18699 JETE (GRANADA)	Jete	4	332	0	18111A00400332	100,14	605,59	100,25	208
357	PRETEL ROMERO, ESTEBAN CL SAN ANTONIO 3 18699 JETE (GRANADA)	Jete	4	527	0	18111A00400527	170,62	967,04	156,78	278
358	PUYOL MARTIN, ROBERTO CARLOS CL ALTA DEL MAR 13 Pl:2 Pt:A 18690 ALMUÑECAR (GRANADA)	Almuñecar	25	198	0	18018A02500198		273,22	11,05	425
359	RAMIREZ RAMIREZ, CONCEPCION CL FELIPE LUCENA 3 18699 LENTEGÍ (GRANADA)	Lentegí	3	407	0	18121A00300407	4,76	0,91	1,51	1
				406	0	18121A00300406		4,75		3
360	RIVAS ALBA, FRANCISCA CL SAN ANTONIO 10 18699 JETE (GRANADA)	Jete	4	551	0	18111A00400551	25,64	223,67	37,4	296
361	RIVAS ALMENDROS, ALBERTO ALVARO FRANCISCO CL ESTACION 22 18699 JETE (GRANADA)	Jete	4	530	0	18111A00400530	144,9	729,58	144,78	275
362	RIVAS BUSTOS, MARIA VICTORIA PS FAROLA 3 Es:1 Pl:03 Pt:DR 29016 MALAGA (MÁLAGA)	Jete	4	361	0	18111A00400361	108,04	646,19	69,57	234
363	RIVAS RIVAS, IGNACIA MARIA CL TORRECUEVAS ZAHONADO 25 18690 ALMUÑECAR (GRANADA)	Almuñecar	25	416	a	18018A02500416	26,08	211,1	24,42	400
364	RIVAS RUIZ, JOSE CL TORRECUEVAS EL ZAHONAO 18690 ALMUÑECAR (GRANADA)	Almuñecar	25	421	a	18018A02500421		26,53		405
365	RODRIGUEZ FERNANDEZ, ENCARNACION CL JUAN RAMON JIMENEZ 1 Pl:02 Pt:A 18680 SALOBREÑA (GRANADA)	Almuñecar	25	36	0	18018A02500036	63,16	364,41	63,1	354
				37	0	18018A02500037		5,05		357
366	RODRIGUEZ FERNANDEZ, GONZALO AV ANDALUCIA 7 Pl:02 18690 ALMUÑECAR (GRANADA)	Almuñecar	25	35	0	18018A02500035	113,52	683,54	113,57	355
367	RODRIGUEZ GARCIA, ANTONIO CL ALCALDE CARIDAD 15 18698 OTIVAR (GRANADA)	Otívar	4	406	0	18151A00400406	530,39	2637,42	513,53	183

368	RODRIGUEZ GARCIA, CARMEN CL CARGADERO 61 18698 OTIVAR (GRANADA)	Otívar	4	633	a	18151A00400633	51,64	588,58	70,19	184
369	RODRIGUEZ GARCIA, JOSE FRANCISCO CL MARIANA PINEDA 12 18698 OTIVAR (GRANADA)	Otívar	4	419	0	18151A00400419	23,44	137,76	23,45	181
370	RODRIGUEZ HARO, JOSE MN MUNICIPIO 18699 LENTEGÍ (GRANADA)	Lentegí	2	87	a	18121A00200087	2,83	350,41	13,51	86
371	RODRIGUEZ MARTIN, ANTONIO CL SAN ANDRES 16 18698 OTIVAR (GRANADA)	Lentegí	3	611	a	18121A00300611		161,59		89
					b	18121A00300611		147,51		91
				671	0	18121A00300671		78,43		115
372	RODRIGUEZ MARTIN, ANTONIO CL LADERAS DE CASTELAR 16 Pt:A 18690 ALMUÑECAR (GRANADA)	Almuñecar	25	19	0	18018A02500019	29,55	143,59	29,55	345
373	RODRIGUEZ MARTIN, JOSE CL CIRERER 1 Bi:21 Es:B Pl:01 Pt:2A 07008 PALMA DE MALLORCA (ILLES BALEARS)	Lentegí	3	681	0	18121A00300681	26,76	150,12	21,88	110
374	RODRIGUEZ MARTIN, MIGUEL (HDROS DE) LG PAGO GELIBRA 18690 ALMUÑECAR (GRANADA)	Almuñecar	25	21	0	18018A02500021	22,01	128,8	22,01	347
375	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, CRISTOBAL MN MUNICIPIO 18699 JETE (GRANADA)	Jete	4	432	0	18111A00400432		0,63		251
376	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, MARIA (HDROS DE) CL NUEVA 30 18698 OTIVAR (GRANADA)	Otívar	94496	23		9449623VF3794N	18,53		7,67	133
377	RODRIGUEZ VIGO, RAFAEL AV COSTA DEL SOL 1 Es:B Pl:03 Pt:G 18690 ALMUÑECAR (GRANADA)	Almuñecar	25	42	0	18018A02500042	25,17	196,58	15,59	368
				355	0	18018A02500355	73,14	351,93	59,1	375
				47	0	18018A02500047	0,17	81,03	11,52	376
				48	0	18018A02500048	44,03	208,19	39,93	377
378	ROMERO PRETEL, MARIA TERESA CL CAICILLO TORRECUEVAS 18690 ALMUÑECAR (GRANADA)	Almuñecar	25	12	0	18018A02500012	6,1	166,01	20,41	333
379	RUIZ ALONSO, MIGUEL CR DEL SUSPIRO 28 18690 ALMUÑECAR (GRANADA)	Almuñecar	25	423	a	18018A02500423	41,39	392,47	42,35	409
380	RUIZ COBOS, VISITACION MN MUNICIPIO 18699 LENTEGÍ (GRANADA)	Lentegí	3	660	0	18121A00300660	64,67	40,87	49,96	100
381	RUIZ FAJARDO, MIGUEL (HDROS DE) CL PASEO DE GRANADA 6 18699 LENTEGÍ (GRANADA)	Lentegí	2	66	0	18121A00200066		43,96		54
382	RUIZ FERNANDEZ, MARIA CL CARRETERA 18699 LENTEGÍ (GRANADA)	Lentegí	3	691	0	18121A00300691	7,11	341,4	16,96	120
383	RUIZ FRANCO, HILARIA (HDROS DE) CL ESTACION 9 18699 JETE (GRANADA)	Jete	4	517	0	18111A00400517	1028,21	2474,99	231,28	273
384	RUIZ GUERRERO, MIGUEL (HDROS DE) CL ERMITA DE GRACIA 19 18690 ALMUÑECAR (GRANADA)	Almuñecar	25	425	a	18018A02500425	125,47	744,66	132,73	407
385	RUIZ LOPEZ, MIGUEL CL ALMERIA 2 Pl:01 Pt:B 18690 ALMUÑECAR (GRANADA)	Almuñecar	25	419	0	18018A02500419	57,12	416,77	66,6	403
386	RUIZ PEREZ, CARMEN CL CAMPÍÑUELA 18698 OTIVAR (GRANADA)	Otívar	4	618	0	18151A00400618	111,46	379,33	90,11	124
387	RUIZ RUIZ, ANTONIO MIGUEL LG TORRECUEVAS TORRECUEVAS 18690 ALMUÑECAR (GRANADA)	Almuñecar	25	383	a	18018A02500383	0,93	82,11	3,43	401
388	RUIZ RUIZ, JUAN MANUEL CL DE LOS ALAYOS Bi:2 Pl:04 Pt:F 18006 GRANADA (GRANADA)	Otívar	4	572	0	18151A00400572		49,81		152
389	SALAS BEJAR, GREGORIA (HDROS DE) CL SAN CAYETANO 13 18699 JETE (GRANADA)	Jete	4	533	0	18111A00400533	68,34	326,93	64,33	276
390	SANCHEZ ALCAZAR BUESO, CONCEPCION CL MARQUITA 3 Pl:02 Pt:A 18690 ALMUÑECAR (GRANADA)	Almuñecar	25	131	b	18018A02500131		215,85		411
				130	0	18018A02500130	543,68	2171,82	459,13	412
				131	a	18018A02500131	19,56	956,95	85,58	413

391	SANCHEZ JERONIMO, ANGELES (HDROS DE) CL CUEVA 7 PALACIOS 14 18690 ALMUÑECAR (GRANADA)	Almuñecar	25	20	0	18018A02500020	29,44	175,76	29,44	346
392	SANCHEZ MEDINA GRACIA RAMON RODRIGUEZ JOSE CL RAMON Y CAJAL 7 Pl:02 Pt:A 18600 MOTRIL (GRANADA)	Lentegí	3	889	0	18121A00300889	10,25	160,48	12,77	4
			99693	6		9969306VF3796N	7,12		4,79	8
393	SANCHEZ MONTES, CARLOS PZ VICTORIA 24 18690 ALMUÑECAR (GRANADA)	Almuñecar	25	248	0	18018A02500248	99,42	313,59	76,79	430
394	SANCHEZ PRADOS, JOSE (HDROS DE) CL CARRETERA 23 18699 JETE (GRANADA)	Jete	4	338	0	18111A00400338	80,4	472,24	80,08	216
395	SPROEDT, JOSIP CL HOYO DE TODOQUE 125 TODOQUE 38760 LOS LLANOS DE ARIDANE (S.C. TENERIFE)	Almuñecar	25	420	0	18018A02500420	52,47	227,14	50,33	404
396	SUAREZ FAJARDO, ANTONIO MN MUNICIPIO 18699 LENTEJÍ (GRANADA)	Lentegí	3	678	a	18121A00300678		0,12		107
					b	18121A00300678	28,88	223,24	33,58	108
397	TORRES FERNANDEZ, JUAN PLACIDO CL COLINA BAJA DE LA CRUZ 2 18690 ALMUÑECAR (GRANADA)	Jete	4	942	0	18111A00400942	18,23	257,89	20,23	311
398	TORRES ZURITA, PEDRO (HDROS DE) CL HURTADO DE MENDOZA 5 Pl:04 Pt:A 18690 ALMUÑECAR (GRANADA)	Lentegí	3	445	0	18121A00300445		657,51	4,27	5
399	VALLEJO LOPEZ, ANTONIO CL REAL 15 18699 JETE (GRANADA)	Jete	4	331	0	18111A00400331	128,24	0,22	117,96	209
400	VALLEJO LOPEZ, CONSUELO CL CARRETERA 11 18699 JETE (GRANADA)	Jete	4	339	0	18111A00400339	34,88	382,07	30,01	217
				372	0	18111A00400372	298,34	1927,01	273,74	218
				371	0	18111A00400371	4,43	102,66	6,93	219
				116	0	18111A00400116		56,75		222
				368	0	18111A00400368	68,7	198,06	48,74	227
401	VALLEJO ROMERO, ANTONIO MIGUEL (HDROS DE) AV ANDALUCIA 27 18690 ALMUÑECAR (GRANADA)	Jete	4	373	0	18111A00400373	113,5	557,57	108,53	220
				370	0	18111A00400370	1,75	232,84	5,19	221
				367	0	18111A00400367	29,21	155,19	23,87	228
402	VALLEJO RUIZ, ADELAIDA MN EN EL MUNICIPIO 18698 OTIVAR (GRANADA)	Otivar	4	616	0	18151A00400616	201,16	1005,56	183,02	125
403	VERULPEN YVETTE ZELIE JEANNE CL CANCHARRALES 1 18699 LENTEJÍ (GRANADA)	Lentegí	686	1		0068601VF3756H	43,26	336,47	55,52	18
404	VIGO FERNANDEZ, FRANCISCA (HDROS DE) CL CORTIJO PRIM TORRECUEVAS 18690 ALMUÑECAR (GRANADA)	Almuñecar	25	46	0	18018A02500046		61,85	6,69	374
				49	0	18018A02500049	47,41	208,11	38,38	377
405	VILLOSLADA ALAMINOS, MIGUEL (HDROS DE) CL TRAVESIA PASEO GRANADA 5 18699 LENTEJÍ (GRANADA)	Lentegí	1682	27		0168227VF4706N	9,51	14,07	6,03	35
406	YAÑEZ JERONIMO, FRANCISCO (HDROS DE) CL ESCUELAS 18699 JETE (GRANADA)	Jete	4	374	0	18111A00400374		0,76	2,8	226
407	ZAMBRANO DEL CASTILLO, ELVIRA TERESA CL LADERAS DE CASTELAR 62 Pl:01 Pt:C 18690 ALMUÑECAR (GRANADA)	Almuñecar	25	434	a	18018A02500434	72,04	574,75	77,72	414
408		Almuñecar	25	9000	0	18018A02509000		1,14		336
409		Almuñecar	25	354	0	18018A02500354	12,13		21,32	369
410		Almuñecar	25	356	0	18018A02500356	21,77	121,2	20,68	376
411		Otivar	3	9000	0	18151A00309000	86,77	138,29	55,15	123
412		Otivar	3	9000	0	18151A00309000		145,05		123
413		Otivar	4	9000	0	18151A00409000	20,65		2,12	158
414		Otivar	4	424	0	18151A00400424	274,87	1650,29	276,02	180
415		Lentegí	3	9000	0	18121A00309000	430,94	624,9	325	6
416		Jete	4	364	0	18111A00400364	46,5	172,23	41,16	231

417		Jete	4	9000	0	18111A00409000	376,47	1202,73	180,47	243
418		Lentegí	99693	1		9969301VF3796N	15,39		37,24	7
419		Lentegí	686	19	a	0068619VF3756H	44,84	241,93	37,59	19
420		Lentegí	686	19	b	0068619VF3756H	35,38	176,39	29,59	20
421	EN INVESTIGACION, ARTICULO 47 DE LA LEY 33/2003	Jete	4	327	0	18111A00400327	2,25	152,48	9,95	207

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un plazo de treinta (30) días hábiles contados desde el siguiente a la fecha en que aparezca inserto este anuncio, a fin de que a tenor de lo dispuesto en el art. 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados con este Proyecto puedan presentar reclamaciones o alegaciones sobre el mismo o sobre la procedencia de la ocupación temporal o definitiva de las fincas afectadas, dirigidas a la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de los medios permitidos por el art. 16.4 de la expresada Ley, o bien hacerlo en los Ayuntamientos de Jete, Otívar, Lentegí o Almuñécar, o también ante la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en las dependencias administrativas de esta Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en: calle Joaquina Eguaras, nº 2 (18013 - Granada); el Ayuntamiento de Jete (Calle Carretera, nº 50, 18699 Jete), el Ayuntamiento de Otívar (Avda. Alcalde Caridad, nº 26, 18698 Otívar); el Ayuntamiento de Lentegí (Paseo de Granada, nº 16, 18699 Lentegí) y en el Ayuntamiento de Almuñécar, (Plaza de la Constitución, nº 1, 18690 Almuñécar), en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

La Delegada Territorial, fdo.: M^a José Martín Gómez.

NÚMERO 3.535

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA.
DELEGACIÓN DE GOBIERNO DE GRANADA
SERVICIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

Solicitud autorización y propuesta de perímetro de protección y trámite de participación pública en relación con la autorización del recurso de la Sección B) aguas minerales naturales "Ángel" n.º 43, sito en el t.m. de Guadix (Granada)

EDICTO

LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN GRANADA

Anuncio de 28 de junio de 2019, de la Delegación del Gobierno en Granada, de la solicitud de autorización y propuesta de perímetro de protección y de trámite de participación pública en relación con la autorización del recurso de la sección B), Aguas Minerales Naturales, "Ángel" número 43, situado en el término municipal de Guadix (Granada).

El Delegado del Gobierno de la Consejería de Hacienda Industria y Energía de la Junta de Andalucía en Granada, hace saber:

Que se está tramitando, en favor de la mercantil Aguadhaix S,L. la autorización de aprovechamiento de las Aguas Minerales Naturales alumbradas en el recurso de la sección B), "Ángel" número 43, situado las coordenadas X-495.454 Y 3.135.278 parcela 43 del pol. 12 del término municipal de Guadix (Granada), para el que, de acuerdo con el contenido del artículo 41, apar-

tado 2, del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por el Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, se propone por parte de la Delegación del Gobierno en Granada un perímetro de protección a los efectos de garantizar la cantidad y la calidad del acuífero, que tras ser informado por el Instituto Geológico y Minero de España queda definido por el polígono cuyos vértices tienen las siguientes coordenadas UTM referidas al huso 30 (ETRS89):

<u>Vértice</u>	<u>Longitud X</u>	<u>Latitud Y</u>
1	494.600	4.136.100
2	496.000	4.136.500
3	496.900	4.136.500
4	497.900	4.135.900
5	498.600	4.134.800
6	497.300	4.132.900
7	496.200	4.132.500
8	494.600	4.134.500

Así mismo se expone a información pública, previo a su aprobación, el Plan de Restauración del citado derecho minero.

- Solicitud de autorización del Plan de Restauración: 27-6-2016.

- Autoridades competentes: Delegado del Gobierno en Granada.

- Propuesta de resolución del Plan de Restauración: Aprobación de fecha de 3-06-2019.

- Fecha de exposición al público del Plan de Restauración: 30 días.

- Lugar de exposición: Delegación del Gobierno en Granada.

- Departamento de Minas. C/ Joaquina Eguaras 2 5ª planta C.P. 18071, Granada.

- Medios para la información: documental, previa cita, en horario de 12,00 a 13,00 horas.

- Procedimientos de participación pública: Los establecidos en los arts. 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La documentación de este expediente se puede descargar en formato digital en el Portal de la Transparencia en la siguiente dirección de Internet:

<http://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos>

Lo que se hace público a fin de que cualquier interesado pueda personarse en el expediente, dentro del plazo de treinta días contados a partir de la última de las publicaciones, que del presente anuncio han de efectuarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en el de la Junta de Andalucía (BOJA), de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería y art. 6 del R.D. 975/2009, de 12 de junio, con la advertencia de que pasado este plazo no se admitirá oposición alguna conforme a lo prescrito en el mismo artículo y normativa.

Granada, 28 de junio de 2019.-El Delegado del Gobierno en Granada, fdo.: Pablo García Pérez.

NÚMERO 4.561

AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE (Granada)

Aprobación inicial estudio de detalle a instancia de Nievas Urbanizadora, S.L.

EDICTO

Aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno Local, celebrada el día 18/07/2019, el estudio de detalle promovido por Nievas Urbanizadora, S.L., representada por D. Juan José Nievas Aranda, en el que solicita la tramitación del Estudio de Detalle para la fijación de alineaciones en el sector C4 El Chaparral, de este municipio, se somete a información pública por el plazo de 20 días, contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el B.O. de la Provincia.

Todo ello a tenor de lo establecido en el artículo 32 y siguientes, de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Albolote, 26 de agosto de 2019.-El Alcalde Acctal., (Resolución nº 1115 de 05/08/2019), fdo.: Manuel Montalvo Cabrerizo.

NÚMERO 4.562

AYUNTAMIENTO DE ARMILLA (Granada)

Permuta de bienes

EDICTO

La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Armilla

HACE SABER: Que en la Junta de Gobierno Local del pasado 9 de agosto de 2019 se ha adoptado acuerdo cuyo tenor literal es como sigue:

“OCTAVO.- EXPEDIENTE 2018/GURB 5768 (PROP. 2019/4424) PERMUTA BIENES VERMEER ***.

Dada cuenta del expediente 2018/GURB 5768, figura propuesta del Concejal Delegado del área de Urbanismo, Personal y Gobernación, firmada en fecha 7 de agosto de 2019, para la formalización de la permuta de bienes inmuebles, con los siguientes datos:

EXPEDIENTE: Permuta de bienes para adquisición de espacios dotacionales 2018/GURB/5768

Interesado: Vermeer ***

Representante: D^a María Ángeles ** **

Ámbito: C/ Roma 13 y 15 (Antigua UE - 5)

Ref. Catastral 4817535 (parcela particular) y 4817534 (parcela dotacional)

D. Sergio Baena Martín, Concejal Delegado del Área de Urbanismo, Personal y Educación del Ayuntamiento de Armilla, en relación al expte. 2018/GURB/5768, promovido a instancias de la mercantil Vermeer Genil, S.L., EXPONE:

Primero.- En el expediente referenciado, constan, a los efectos que interesan, los siguientes Informes y documentos:

1º) En fecha de 13/05/2019 se emite Informe por el Arquitecto Municipal a través del cual se procede a valorar las fincas objeto de permuta a través del método residual estático, sin que exista diferencia de valoración entre las parcelas superior al 40%.

2º) Asimismo, en fecha de 07/06/2019 se emite Informe por el Interventor del Ayuntamiento en el que se especifica que el 10% de los recursos ordinarios del vigente presupuesto de 2019 asciende a 1.909.339,12 euros, lo que significa que de acuerdo con la valoración emitida por el Técnico Municipal, la adquisición de la parcela destinada a zona verde no superaría dicho 10%. Igualmente, se informa que no existe en el Presupuesto municipal partida alguna destinada a la adquisición por expropiación forzosa de la parcela destinada a zona verde.

Segundo.- La legislación vigente permite que la Administración obtenga terrenos a través de la permuta cuando para la ejecución del planeamiento se prevean dotaciones o equipamientos, como en este caso, no adscritos o incluidos en una unidad de ejecución (art. 143.2.d de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, LOUA en adelante)

Por otro lado, el artículo 69.1.b de la referida LOUA, prevé expresamente entre las finalidades de los Patrimonios Municipales de Suelo, la de facilitar la ejecución de los instrumentos de planeamiento, en nuestro caso del propio Plan General de Ordenación Urbanística de Armilla (PGOU), que ha previsto la ampliación de una zona verde en suelo urbano consolidado, afectando a una parcela privada de la que es titular la mercantil Vermeer Genil, S.L.

Y el artículo 75 de la misma LOUA determina que “Los terrenos y construcciones que integren los patrimonios públicos de suelo deberán ser destinados, de acuerdo con su calificación urbanística:

a) En suelo residencial, a la construcción de viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública. Excepcionalmente, y previa declaración motivada de la Administración titular, se podrán enajenar estos bienes para la construcción de otros tipos de viviendas siempre que su destino se encuentre justificado por las determinaciones urbanísticas y redunde en una mejor gestión del patrimonio público de suelo.

b) A usos declarados de interés público, bien por disposición normativa previa o por planeamiento, bien por decisión del órgano competente de la Administración que corresponda.

c) A cualesquiera de los usos admitidos por el planeamiento, cuando así sea conveniente para la ejecución de éste, tal destino redunde en una mejor gestión del correspondiente patrimonio público de suelo y así se declare motivadamente por la Administración titular por su interés público o social”.

Conviene precisar en este punto que la parcela de Patrimonio Municipal de Suelo con la que se va a instrumentar la adquisición mediante permuta de la parcela privada con destino a zona verde, está calificada por el vigente PGOU como “Comercial” por lo que en ningún caso resulta de aplicación su destino a la construcción de viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública que es el destino característico del PMS con calificación urbanística residencial y que, como decimos, no es el supuesto que nos ocupa.

Por lo tanto, la adquisición de la dotación en ejecución del propio PGOU mediante permuta con otros bienes del Patrimonio Municipal de Suelo sobre los que ni se viene ejerciendo uso alguno ni se ha previsto tampoco ningún destino específico, se considera una opción legalmente admitida y mucho menos onerosa para las arcas municipales que su adquisición mediante expropiación o compra, ya que estas últimas conllevarían un considerable desembolso económico para el que no existe consignación presupuestaria a tenor del informe del Sr. Interventor.

Tercero.- Para la adquisición de la parcela destinada a zona verde, se requerirá previamente la segregación de 314 m² de la Finca n.º 17688, inscrita en el Registro de la Propiedad de Armilla al Tomo 1984, Libro 226, Folio 212, inscripción 1ª de fecha 13/04/2005, quedando un resto de 300 m² como parcela mínima edificable que permanecerá en Patrimonio Municipal del Suelo. Dicha segregación se realizará por el Ayuntamiento constituyendo la parcela de 314 m² que resulte la que será objeto de permuta.

Cuarto.- No obstante, teniendo en cuenta que la parcela destinada a zona verde ostenta una superficie de 387,97 m², y que la parcela municipal objeto de permuta tendrá 314 m², habrá de compensarse a la mercantil Vermeer *** con dinero en metálico en proporción a 73,97 m² y de acuerdo con la valoración efectuada por el Técnico Municipal, debiendo preverse dicha partida en el presupuesto municipal en la forma y condiciones que se determine por el Interventor del Ayuntamiento.

Quinto.- A su vez, la mercantil Vermeer ***, procederá previamente al inicio del expediente, a instar la

parcelación de la finca destinada a zona verde para su entrega al Ayuntamiento.

En virtud de las competencias atribuidas a esta Concejalía formulo propuesta a la Alcaldía, para que atendiendo al Decreto 2019/958 - ALC de fecha 28 de junio de 2019, someta a aprobación de la Junta de Gobierno Local, Acuerdo por medio del cual se sometan a votación los siguientes puntos:

Primero.- A la vista de los antecedentes expuestos, procederá la adopción de acuerdo de incoación del procedimiento de permuta con sometimiento a información pública por plazo de un mes, y de acuerdo con los trámites que se reflejan en el Informe Jurídico incorporado al expediente en fecha de 17/05/2019. La competencia corresponde a la Alcaldía, ex Disp. Adicional 2ª, apartado 9 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. No obstante, al existir delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local será éste el órgano competente para la declaración del interés público de instrumentar la permuta con bienes del PMS en aplicación de las previsiones del precitado artículo 75, apartados b y c de la LOUA.

Segundo.- Si se llegare a adoptar tal acuerdo de incoación del procedimiento de permuta, procedase a darle la publicidad y transparencia mediante publicación del Acuerdo de la JGL en el BOP de Granada, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el periódico Granada Hoy, con sometimiento a información pública por plazo de un mes.

Tercero.- Se adopte el Acuerdo conforme al procedimiento, requisitos y condiciones que en los Informes de los Servicios Jurídicos de Urbanismo de fecha 17/05/2019 y 24/06/2019 se han previsto, previa depuración física y jurídica de los bienes objeto de permuta.

Cuarto.- Transcurrido el período de información pública, si no existen alegaciones que desvirtúen el acuerdo de incoación que en su caso se apruebe, procederá continuar el procedimiento por sus justos trámites.

No obstante, la Junta de Gobierno Local adoptará el Acuerdo que estime conveniente.

A la vista de lo que antecede, la Junta de Gobierno Local, por delegación conferida mediante Decreto de la Alcaldía n.º 2019/958-ALC, de 28 de junio, apartados 1.1 y 5.3, en votación ordinaria y por la totalidad de los Ediles asistentes en la sesión (5) ACUERDA:

Primero.- A la vista de los antecedentes expuestos, proceder a la incoación del procedimiento de permuta, de acuerdo con los trámites que se reflejan en el informe jurídico incorporado al expediente en fecha de 17/05/2019.

Segundo.- Declarar el interés público de instrumentar la permuta con bienes del PMS en aplicación de las previsiones del precitado artículo 75, apartados b y c de la LOUA.

Tercero.- Se proceda a darle la publicidad y transparencia mediante publicación del Acuerdo de la JGL en el BOP de Granada, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el periódico Granada Hoy, con sometimiento a información pública por plazo de un mes.

Cuarto.- Realizar el resto de trámites que integra el procedimiento, según los informes de los servicios Jurídicos

dicos de Urbanismo de fecha 17/05/2019 y 24/06/2019 que han previsto, previa depuración física y jurídica de los bienes objeto de permuta.

Quinto.- Notificar el contenido del presente acuerdo a las partes”.

Lo que, en cumplimiento del punto tercero del referido acuerdo y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa de aplicación, se hace público para general conocimiento, sometiendo el procedimiento al trámite de información pública por plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente anuncio en el Tablón de edictos del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en un Diario de los de mayor difusión provincial.

Durante el referido plazo, cualquier persona física o jurídica podrá examinar el expediente o la parte del mismo que se acuerde y presentar cuantas alegaciones considere pertinentes a cuyo efecto el expediente administrativo se encontrará de manifiesto en la Oficina de Secretaría (Plaza de la Constitución, 1, 1ª planta), así como en la sede electrónica del Ayuntamiento de Armilla.

Armilla, 27 agosto de 2019.-La Alcaldesa-Presidenta.

NÚMERO 4.563

AYUNTAMIENTO DE CAPILEIRA (Granada)

Aprobación definitiva de reglamento de creación y funcionamiento del registro municipal de torres de refrigeración y condensadores evaporativos

EDICTO

No habiéndose presentado reclamaciones ni sugerencias durante el plazo de exposición al público en el BOP nº 201, de fecha 19 de octubre de 2018, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo del Pleno Municipal de fecha 4 de octubre de 2018, sobre la aprobación inicial del Reglamento de creación y funcionamiento del registro municipal de torres de refrigeración y condensadores evaporativos del Ayuntamiento de Capileira, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

“REGLAMENTO DE CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE TORRES DE REFRIGERACIÓN Y CONDENSADORES EVAPORATIVOS

La Consejería de Salud de la Junta de Andalucía mediante Decreto 287/2002, de 2002 de 26 de noviembre establece las medidas para el control y la vigilancia higiénico-sanitarias de instalaciones de riesgo en la transmisión de la legionelosis y se crea el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas de Andalucía y que en dicho texto legal se contempla que los Ayunta-

mientos vienen obligados a crear un Registro de instalaciones con riesgo en la transmisión de la legionelosis, al que deberá incorporar la información recibida de los titulares de instalaciones de riesgo y tenerla a disposición de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.

Por ello, y en uso de las competencias que se me otorgan en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, según redacción dada por Ley 11/1999, de 21 de abril, vigente por la Disposición Transitoria Primera de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, someto a la consideración del Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Crear el Registro Municipal de instalaciones que poseen torres de refrigeración y condensadores evaporativos en Capileira.

SEGUNDO.- Prestar aprobación a la instrucción de funcionamiento por la que se regirá el referido Registro.

TERCERO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento.

Artículo 1.- Objeto.

El objeto del presente reglamento es la creación del Registro municipal de torres de refrigeración y/o condensadores evaporativos ubicadas en el término municipal de Capileira y establecer las normas de funcionamiento del mismo.

Artículo 2.- Registro municipal de torres de refrigeración y condensadores evaporativos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 287/2002, de 26 de noviembre, por el que se establecen medidas para el control y la vigilancia higiénico-sanitaria de instalaciones de riesgo en la transmisión de la legionelosis y se crea el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas de Andalucía, se crea el Registro municipal de Torres de refrigeración y condensadores evaporativos, que será gestionado desde la Secretaría General del Ayuntamiento.

Artículo 3.- Obtención de información.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 287/2002, de 26 de noviembre, en el plazo de un mes desde su instalación, los titulares de torres de refrigeración y condensadores evaporativos deberán notificar a este Ayuntamiento el número y características técnicas de las mismas, mediante el modelo de impreso que se recoge en el anexo.

Las bajas de estas instalaciones así como cualquier modificación en el número o características técnicas del sistema deberán ser igualmente notificadas en los términos previstos en el apartado anterior.

Artículo 4.- Estructura del Registro.

El registro se estructurará de forma que el mismo recoja todos los datos que figuran en el modelo de impreso del Anexo y que son coincidentes con el modelo del Decreto 287/2002, de 26 de noviembre, por el que se establecen medidas para el control y la vigilancia higiénico-sanitaria de instalaciones de riesgo en la transmisión de la legionelosis y se crea el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas de Andalucía.

Artículo 5.- Clases de inscripción.

La información suministrada por los titulares de torres de refrigeración o condensadores evaporativos dará lugar a las siguientes inscripciones:

AYUNTAMIENTO DE CAPILEIRA (Granada)

Aprobación definitiva ordenanza reguladora de tenencia de animales, registro de animales potencialmente peligrosos y ordenanza fiscal por otorgamientos de licencias

EDICTO

No habiéndose presentado reclamaciones ni sugerencias durante el plazo de exposición al público en el BOP nº 201, de fecha 19 de octubre de 2018, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo del Pleno Municipal de fecha 4 de octubre de 2018, sobre la aprobación inicial de la ordenanza reguladora de tenencia de animales, registro de animales potencialmente peligrosos y ordenanza fiscal por otorgamientos de licencias del Ayuntamiento de Capileira, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

“Ordenanza de tenencia de animales en espacios de uso público y registro de animales potencialmente peligrosos.

La presente ordenanza tiene por objeto regular la tenencia de los animales domésticos, de compañía y de los considerados potencialmente peligrosos en el término municipal de Capileira, para garantizar, de un lado el bienestar y protección de los mismos, y preservar, de otro, la salud, tranquilidad y seguridad de la ciudadanía frente a los riesgos y molestias que puedan derivarse de su tenencia.

Esta ordenanza ha de aplicarse en el marco de los acuerdos y la normativa internacional, europea, estatal y autonómica de protección de los animales, en especial, de la Declaración Universal de los Derechos de los Animales, en cuyo Preámbulo se establecen principios tales como el reconocimiento de derechos propios de los animales, el respeto hacia ellos, y que el hombre debe ser educado en el reconocimiento y exigencia de esos derechos, partiendo de la base de que el animal es un ser sensible.

En el ámbito de la Unión Europea, la naturaleza sensible de los animales viene reconocida en el texto del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, lo que luego se plasma en la normativa de nuestra Comunidad Autónoma, Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección Animal, dictada en uso de la competencia reconocida en el artículo 148 de la Constitución y el Estatuto de Autonomía, Ley que ha sido desarrollada a través de distintas normas de carácter reglamentario.

Dada la necesidad de ajuste a la normativa existente, esta Administración viene a desarrollar las atribuciones conferidas por el ordenamiento local a los Ayuntamientos en el artículo 25.2 b) y j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que enumera las competencias en materia de Medio Am-

a) Inscripciones de alta: Tienen por objeto hacer constar la existencia de una instalación consistente en torres de refrigeración o condensadores evaporativos en el término municipal de Capileira.

b) Inscripciones marginales: Serán objeto de inscripción marginal, aquellas modificaciones en los datos de una inscripción que no supongan una baja de la instalación.

c) Inscripciones de baja: Causarán baja en el registro Municipal de torres de refrigeración y/o condensadores evaporativos, las instalaciones que se eliminen en el Término Municipal de Capileira.

Artículo 6.- Tramitación de los expedientes de inscripción.

Los procedimientos de inscripción de alta, marginal o baja seguirán la tramitación prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las resoluciones de inscripción se adoptarán por el Alcalde o por el Concejales en quien se deleguen las competencias en materia de salud.

Artículo 7.- Gestión del Registro.

El Registro de torres de refrigeración y condensadores evaporativos se gestionará por medios informáticos.

El Ayuntamiento, además, conservará las hojas de inscripción, declaraciones y demás comunicaciones que realicen los titulares de estas instalaciones o reproducciones de las mismas en forma que se garantice su autenticidad.

Artículo 8.- Certificaciones.

1.- El contenido del Registro se acreditará mediante certificaciones expedidas por la persona titular de la Secretaría General del Ayuntamiento.

2.- Los datos del Registro Municipal de Instalaciones que poseen torres de refrigeración y/o condensadores evaporativos estarán a disposición de la Delegación Provincial en Granada de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.

Disposición Transitoria.

Las instalaciones de torres de refrigeración y condensadores evaporativos cuya existencia haya sido notificada en forma con anterioridad a la creación del presente Registro Municipal serán dadas de alta de oficio en el mismo.

Disposición final.

Entrada en vigor. El presente Reglamento entrará en vigor una vez publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.”

Contra la aprobación definitiva de la presente ordenanza podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente con sede en Granada, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, ante el Tribunal Superior de Justicia de Granada.

Capileira, 27 de agosto de 2019.-El Alcalde-Presidente, fdo.: José Fernando Castro Zamorano.

biente Urbano, la Seguridad y Salubridad públicas, así como el artículo 9.14 b) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que atribuye como competencia propia, dentro de la ordenación de las condiciones de seguridad en las actividades organizadas en espacios públicos y en los lugares de concurrencia pública: la gestión y disciplina en materia de animales de compañía, y la gestión de su registro municipal.

Con esta norma se persigue el máximo nivel de protección y bienestar de los animales, garantizar una tenencia responsable, la máxima reducción de las pérdidas y los abandonos, fomentar la participación ciudadana en la defensa y protección de los animales, preservar la salud, la tranquilidad y la seguridad de las personas.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. La presente Ordenanza tiene por objeto regular la tenencia de los animales domésticos, de compañía y de los considerados potencialmente peligrosos, para garantizar el bienestar y protección de todos ellos, preservar la salud, tranquilidad y seguridad de la ciudadanía frente a los riesgos y molestias que puedan derivarse de su tenencia

2. Las competencias municipales en esta materia serán gestionadas por el área de medio ambiente, sin perjuicio de las que correspondan concurrentemente con otras áreas municipales y otras administraciones públicas.

3. Con esta norma se persigue el máximo nivel de protección y bienestar de los animales, garantizar una tenencia responsable, la máxima reducción de las pérdidas y los abandonos, fomentar la participación ciudadana en la defensa y protección de los animales, preservar la salud, la tranquilidad y la seguridad de las personas.

Artículo 2. Exclusiones.

Se excluyen de la presente ordenanza, los animales que se relacionan a continuación, por lo que los propietarios y/o poseedores deberán atenerse a la regulación de la normativa específica que resulte de aplicación:

- a) Los animales de renta
- b) Los dedicados a experimentación
- c) Las reses de lidia y demás ganado taurino
- d) Los perros propiedad de las Fuerzas Armadas, Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, bomberos y equipos de rescate y salvamento, y empresas de seguridad autorizadas, en lo atinente a la regulación sobre animales potencialmente peligrosos.

Artículo 3. Competencia.

1. La competencia del Ayuntamiento en las materias que son objeto de regulación por esta Ordenanza, se ejercerá a través de los órganos y servicios de la Administración Municipal.

2. Corresponde al Ayuntamiento la regulación de las relaciones de convivencia, la tenencia de animales en espacios públicos, así como la vigilancia, inspección, denuncia y sanción del incumplimiento de lo dispuesto en esta Ordenanza y demás normativas en vigor, sin perjuicio de dar traslado a las Autoridades Judiciales y Administrativas competentes en los casos que procedan.

Artículo 4. Deber de colaboración.

1. Los propietarios o tenedores de animales, las asociaciones de protección y defensa de animales y los ve-

terinarios identificadores, quedan obligados al cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza, así como a colaborar con la autoridad municipal para la obtención de datos y antecedentes precisos sobre animales relacionados con ellos.

Artículo 5. Definiciones.

a) Adopción: acto de entrega de un animal abandonado o perdido a una persona que desee hacerse cargo de él de forma permanente.

b) Animal doméstico es el que vive en el entorno humano y dependen del hombre para su alimentación y mantenimiento.

c) Animal de compañía es todo aquel que está mantenido por el hombre, principalmente en su hogar y destinado a su compañía, siendo éste el elemento esencial de su tenencia, sin ánimo de lucro o comercial, así como el de acompañamiento, conducción y ayuda de personas con disfunción visual. Gozan siempre de esta condición los perros, gatos y hurones.

d) Animal vagabundo y abandonado: a los efectos de esta ordenanza, se considerará animal vagabundo aquel que no lleve alguna acreditación que lo identifique ni vaya acompañado de persona alguna, y animal abandonado, aquél que, aun estando identificado y no ir acompañado de persona alguna, no ha sido denunciada su desaparición, excluidos los animales salvajes.

e) Animal perdido, a los efectos de esta ordenanza, se considerará aquel que, aun estando identificado, circule libremente sin persona acompañante alguna y su desaparición haya sido comunicada a la autoridad.

f) Animal identificado: es aquel que porta algún sistema de marcaje conocido como oficial por las autoridades competentes y se encuentra dado de alta en el registro correspondiente.

g) Animal potencialmente peligroso es aquel que, perteneciendo o no, a la fauna salvaje, siendo utilizado como animal doméstico, o de compañía, con independencia de su agresividad, pertenece a especies o razas que tengan capacidad de causar la muerte o lesiones a las personas o a otros animales y daños a las cosas.

h) Espacios públicos: a los efectos de esta ordenanza se entenderá por espacios públicos, aquellos espacios libres en los que predominan las áreas plantadas de vegetación como plazas y parques, así como aquellos espacios urbanos, al aire libre, de uso predominantemente peatonal, pensados para el descanso, el paseo, el deporte, el recreo y el entretenimiento.

i) Registro municipal de animales: en el marco de lo dispuesto en el artículo 13.2 del Decreto 92/2005, de 29 de marzo, que regula la identificación y los registros de determinados animales de compañía en la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Registro Municipal se integra en el Registro Andaluz de Identificación Animal (RAIA). Por tanto, mientras no se constituya el citado Registro Municipal cualquier referencia al mismo habrá de entenderse referida al RAIA.

TÍTULO II. TENENCIA DE ANIMALES.

CAPÍTULO I: PROTECCIÓN ANIMAL.

Artículo 6. Obligaciones generales.

1. La persona que posea un animal de cualquier tipo, raza o especie que sea objeto de protección de esta ordenanza tendrá las siguientes obligaciones:

a) Mantenerlo en buenas condiciones higiénico-sanitarias, realizando cualquier tratamiento que se declare obligatorio, suministrándole la asistencia veterinaria y las curas que necesite, procediendo a su vacunación y desparasitación cuando se establezca.

b) Darle alojamiento adecuado a su raza o especie, en condiciones suficientes para su buen desenvolvimiento acorde con sus circunstancias biológicas y etológicas.

c) Facilitarle la alimentación necesaria para su normal desarrollo.

d) Cuidar y proteger al animal de las agresiones, situaciones de peligro, incomodidad y molestias que otras personas o animales le puedan ocasionar.

e) Evitar las agresiones del animal a las personas y otros animales, así como la producción de otro tipo de daños.

f) Denunciar la pérdida.

g) Cualquier otra obligación que esta u otra normativa establezca para cada raza, especie o tipo de animal.

2. La persona propietaria está obligada a:

a) Obtener las autorizaciones, permisos o licencias necesarias, en cada caso, para estar en posesión del animal de que se trate.

b) Efectuar la inscripción del animal en los registros o censos que en cada caso corresponda, según lo dispuesto en la normativa vigente.

c) Cualquier otra obligación que ésta u otra normativa establezca para cada raza, especie o tipo de animal.

3. En virtud de lo establecido en el artículo 3.3 de la Ley 11/2003, de Protección de los Animales, los facultativos veterinarios, en el ejercicio libre de la profesión o por cuenta ajena, tienen las siguientes obligaciones:

a) Confeccionar un archivo con las fichas de los animales objeto de cualquier tratamiento, especificando los de carácter obligatorio, y que estarán, en todo momento, a disposición de la autoridad competente.

b) Poner en conocimiento de la autoridad competente en la materia aquellos hechos que pudieran constituir cualquier incumplimiento de la presente ordenanza.

Artículo 7. Prohibiciones.

1. Con carácter general, queda prohibido:

a) Maltratar o agredir físicamente a los animales o someterlos a cualquier otra práctica que les produzca sufrimientos o daños injustificados.

b) El abandono de animales.

c) Mantenerlos en lugares o instalaciones indebidas desde el punto de vista higiénico-sanitario o inadecuadas para la práctica de los cuidados y la atención necesarios que exijan sus necesidades fisiológicas y etológicas, según raza o especie.

d) Practicarles mutilaciones, excepto las controladas por un veterinario en caso de necesidad o por exigencia funcional.

e) El sacrificio no eutanásico y con las garantías previstas en la normativa nacional y comunitaria.

f) Mantener permanentemente atados o encadenados a los animales.

g) Ejercer su venta ambulante fuera de los mercados o ferias autorizados para ello.

h) Suministrarles sustancias que puedan causarles sufrimientos o daños innecesarios, así como cualquier tipo de sustancia no autorizada, aun cuando sea para aumentar el rendimiento en una competición.

i) Manipular artificialmente a los animales con objeto de hacerlos atractivos como diversión o juguete para su venta.

j) Utilizar animales vivos como blancos en atracciones feriales, concursos o competiciones.

k) Emplear animales para adiestrar a otros animales en la pelea o el ataque, salvo en casos autorizados.

l) Mantener a los animales en recintos y lugares donde no puedan ser debidamente controlados y vigilados.

m) Mantener animales en lugares donde ocasionen molestias evidentes a los vecinos.

n) Situarlos a la intemperie sin la debida protección de las inclemencias meteorológicas y/o de las radiaciones solares.

o) No facilitarles la alimentación necesaria y suministrarles alimentos que contengan sustancias que puedan causarles sufrimientos o daños innecesarios, así como cualquier otro tipo de sustancia estimulante no autorizada.

p) Llevarlos atados a vehículos a motor o bicicleta por la vía pública.

2. En especial quedan prohibidas:

a) La lucha o peleas de perros o de cualquier otro animal y demás prácticas similares.

b) Las peleas de gallos, salvo aquellas de selección de cría para la mejora de la raza y su exportación realizadas en criaderos y locales debidamente autorizados con la sola y única asistencia de sus socios.

CAPÍTULO II: DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA.

Artículo 8. Condiciones para la tenencia en espacios privados.

Con carácter general, se admite la tenencia de animales de compañía en los domicilios particulares, siempre que las condiciones de su alojamiento lo permitan y quede garantizada la ausencia de riesgos higiénico-sanitarios para su entorno.

El propietario o tenedor de un animal adoptará las medidas necesarias para evitar que la posesión, tenencia o circulación del mismo pueda infundir temor, suponer peligro o amenaza, u ocasionar molestias a las personas y animales.

Así mismo, el propietario o adquirente de perros, gatos o hurones está obligado a identificarlos e inscribirlos en el Registro Municipal de Animales de Compañía. Artículo 9. Agresiones y observación del animal.

Artículo 9. Agresiones y observación del animal.

1. En caso de agresión por parte de un animal, susceptible de transmitir la rabia, el facultativo o centro que preste la asistencia sanitaria a la persona agredida deberá comunicar el hecho a la autoridad sanitaria municipal, con objeto de que se adopten las medidas sanitarias que procedan, entre las que se encontrarán las de control antirrábico del animal agresor, según establece la Dirección General de Salud Pública y Consumo de la Junta de Andalucía.

2. Las personas lesionadas por un animal susceptible de transmitir la rabia deberán de dar cuenta de ello a las

autoridades sanitarias y al servicio municipal competente en caso de que el animal fuese vagabundo o de dueño desconocido. Los propietarios o poseedores del animal agresor estarán obligados a facilitar los datos correspondientes tanto a la persona agredida, a su representante legal y a las autoridades.

3. Los propietarios de los perros u otros animales que hayan mordido a una persona deberán someterlos al control del Servicio Veterinario Oficial, durante el período de tiempo que éstos determinen. Los gastos ocasionados serán por cuenta del propietario del animal.

Artículo 10. Tenencia de animales en espacios de uso público.

1. Los perros irán acompañados por su dueño o persona responsable, tanto en la vía, como en los espacios públicos, incluyéndose también las partes comunes de los inmuebles colectivos, los transportes públicos y los lugares y espacios de uso público en general, e irán conducidos por éstos mediante collar y correa o cadena que no ocasionen lesiones al animal, debiendo cumplir el resto de las obligaciones establecidas en la normativa estatal o autonómica.

2. Los perros solamente podrán ir sueltos en zonas de expansión establecidas especialmente para tal fin, zonas que estarán perfectamente delimitadas y provistas de carteles indicadores que avisen de la existencia de animales sueltos.

3. Por razones higiénico-sanitarias queda prohibida expresamente la presencia de animales en zonas de juego infantil.

4. Los propietarios o tenedores de animales no incitarán a estos a atacarse entre sí, a lanzarse contra personas o bienes quedando prohibido hacer cualquier ostentación de agresividad de los mismos.

5. Se prohíbe el baño de animales en fuentes ornamentales, estanques o similares, así como que estos beban directamente de las fuentes de agua potable para consumo público.

6. Por razones de salud pública y protección al medio ambiente urbano se prohíbe el suministro de alimentos a animales vagabundos o erráticos en espacios públicos, cuando de ello puedan derivarse molestias, daños o focos de insalubridad.

7. Los propietarios de inmuebles y solares adoptarán las medidas oportunas al efecto de impedir la proliferación de ellos de especies animales asilvestradas o susceptibles de transformarse en tales, siempre que estas medidas no supongan sufrimientos o malos tratos para los animales implicados.

Artículo 11. Defecaciones en espacios públicos y privados de uso público.

Las personas que conduzcan perros y otros animales procurarán que estos no realicen sus deyecciones en las aceras, paseos, jardines y, en general, en cualquier lugar destinado al tránsito de peatones. En cualquier caso, están obligados a su recogida y limpieza.

Artículo 12. Entrada en establecimientos públicos.

1. Los animales de compañía podrán tener limitado su acceso a hoteles, o actividades en los que se consuman bebidas y comidas cuando el titular del establecimiento determine las condiciones específicas de admisión.

2. En los locales destinados a la elaboración, venta, almacenamiento, transporte o manipulación de alimentos, espectáculos públicos, instalaciones deportivas y otros establecimientos o lugares análogos queda prohibida la entrada de animales.

3. No podrá limitarse el acceso a los lugares contemplados en los párrafos anteriores a los perros destinados a suplir disfunciones visuales de los poseedores, en los términos establecidos en la normativa vigente sobre el uso de perros guía por personas con disfunciones visuales.

CAPÍTULO III: DE LOS ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS.

Artículo 13. Definiciones.

a) Animales potencialmente peligrosos: Aquellos que, perteneciendo a la fauna salvaje, sean empleados como animales de compañía y, con independencia de su agresividad, se encuadren en especies o razas que tengan la capacidad de poner en peligro la vida o la integridad física de las personas, de otros animales o de provocar daños relevantes en los bienes. Asimismo, tendrán la calificación de animales potencialmente peligrosos los perros incluidos en el apartado siguiente.

b) Perros potencialmente peligrosos:

1º.- Los perros incluidos dentro de una tipología racial que, por su carácter agresivo, tamaño o potencia de mandíbula tengan la capacidad de poner en peligro la vida o la integridad física de las personas, de otros animales o de provocar daños relevantes en los bienes. Deben reunir todas o la mayoría de las siguientes características (salvo que se trate de perros-guía o de perros de asistencia acreditados y adiestrados en centros oficialmente reconocidos, conforme a la legislación autonómica o, en su caso, estatal, así como aquellos perros que se encuentren en fase de instrucción para adquirir esa condición):

- Fuerte musculatura, aspecto poderoso, robusto, configuración atlética, agilidad, vigor y resistencia.

- Marcado carácter y gran valor.

- Pelo corto.

- Perímetro torácico comprendido entre 60 y 80 centímetros, altura a la cruz entre 50 y 70 centímetros y peso superior a 20 kilos.

- Cabeza voluminosa, cuboide, robusta, con cráneo ancho y grande y mejillas musculosas y abombadas. Mandíbulas grandes y fuertes, boca robusta, ancha y profunda.

- Cuello ancho, musculoso y corto.

- Pecho macizo, ancho, grande, profundo, costillas arqueadas y lomo musculado y corto.

- Extremidades anteriores paralelas, rectas y robustas y extremidades posteriores muy musculosas, con patas relativamente largas formando un ángulo moderado.

En todo caso, se consideran perros potencialmente peligrosos los ejemplares de las razas que figuran a continuación y sus cruces:

- Pitt Bull Terrier
- Staffordshire Bull Terrier
- American Staffordshire
- Rottweiler
- Dogo Argentino

- Fila Brasileiro
- Tosa Inu
- Akita Inu
- Doberman

2º.- Perros que hayan sido adiestrados para el ataque, o guarda y defensa.

3º.- Asimismo, aunque no se encuentren entre los anteriores, serán considerados perros potencialmente peligroso todos aquellos que manifiesten un carácter marcadamente agresivo y hayan sido objeto de, al menos, una denuncia por dicha circunstancia o que hayan protagonizado agresiones a personas o ataques a otros animales.

En este supuesto, la potencial peligrosidad habrá de ser apreciada por la Autoridad Municipal en virtud de resolución dictada en expediente incoado de oficio o a instancia de parte, previa audiencia del propietario del animal e informe del personal veterinario oficial.

Artículo 14. Licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

1. La tenencia de cualquier animal potencialmente peligroso, ya sea como animal de compañía o como integrante de una actividad de explotación, cría, comercialización, adiestramiento, recogida o residencia, además de adecuarse a los requisitos y limitaciones previstos en la presente ordenanza, estará condicionada a la previa obtención de la correspondiente licencia municipal.

2. Para obtener la licencia se presentará la correspondiente solicitud en modelo oficial acompañada de los documentos que acrediten el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Ser mayor de edad. Para ello se exhibirá el documento original que acredite su identidad (documento nacional de identidad para los españoles y pasaporte y tarjeta de residencia para los extranjeros).

- No haber sido condenado por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad o contra la integridad moral, la libertad sexual y la salud pública, asociación con banda armada o narcotráfico, así como no estar privado por resolución judicial del derecho a la tenencia de animales potencialmente peligrosos. Estas circunstancias se acreditarán mediante Certificado de Antecedentes Penales.

- No haber sido sancionada en los últimos tres años por infracciones graves o muy graves con alguna de las sanciones accesorias de las previstas en el artículo 13.3 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre. No obstante, no será impedimento para la obtención o, en su caso, renovación de la licencia, haber sido sancionado con la suspensión temporal de la misma, siempre que, en el momento de la solicitud, la sanción de suspensión anteriormente impuesta haya sido cumplida íntegramente. Para su acreditación se aportará el certificado expedido por el Registro Central de Animales de Compañía de Andalucía.

- Disponer de capacidad física y aptitud psicológica para la tenencia de animales potencialmente peligrosos. Este requisito se hará constar mediante la aportación de informe o certificado de aptitud psicofísica expedido por centro autorizado de reconocimiento de conductores, de acuerdo con la normativa que los regula.

- En el caso de que la licencia sea para la tenencia de perros potencialmente peligrosos, será necesaria la superación de un curso específico sobre adiestramiento básico de perros potencialmente peligroso, organizado por entidades reconocidas oficialmente e impartido por adiestradores acreditados, aportándose el título que acredite la superación del mismo.

- Suscripción de un seguro de responsabilidad civil por daños personales o materiales a terceros, ocasionados por animales potencialmente peligrosos, con una cobertura no inferior ciento setenta y cinco mil euros por siniestro. Se presentará informe expedido por la compañía aseguradora y el correspondiente justificante que acredite hallarse al corriente de su pago.

3. Admitida la solicitud y a la vista de la documentación presentada, el órgano competente para resolver podrá realizar cuantas diligencias estime necesarias en orden a verificar el cumplimiento de los requisitos por el solicitante, bien requiriendo al interesado la ampliación, mejora o aclaración de la documentación aportada o bien solicitando informes o dictámenes a los técnicos u organismos competentes en cada caso.

4. Cuando la tenencia de uno o varios animales potencialmente peligrosos sea compartida por varias personas, todas tiene la obligación de obtener la preceptiva licencia, para lo que deberán cumplir con los requisitos anteriormente establecidos, si bien, en el informe expedido por la compañía aseguradora, deberá reflejarse tal circunstancia.

5. Si se denegase la licencia a un solicitante que estuviere en posesión de un animal potencialmente peligroso, en la misma resolución denegatoria, que será motivada, se acordará la obligación de su tenedor de comunicar, en el plazo de 5 días, de forma expresa, la persona o entidad titular en todo caso de la licencia correspondiente que se hará cargo del animal. Transcurrido dicho plazo sin que el propietario efectúe comunicación alguna, el Ayuntamiento podrá incautar el animal hasta que se regularice la situación o, en su defecto, aplicar al mismo el tratamiento correspondiente a un animal abandonado.

6. La licencia municipal para la tenencia de animales potencialmente peligrosos tendrá un período de vigencia de cinco años desde la fecha de expedición, debiendo ser renovada, a petición de persona interesada, con carácter previo a su finalización por sucesivos períodos de igual duración. La licencia quedará sin efecto en el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos que, para su obtención, se establecen en el apartado 2. Cualquier variación de los datos acreditados para la obtención de la licencia deberá ser comunicada por su titular a los servicios municipales en el plazo máximo de quince días desde la fecha en que se produzca o, en su caso, se tenga conocimiento de la misma.

7. La intervención, suspensión o medida cautelar relativa a la licencia municipal en vigor, acordada judicial o administrativamente, es causa de denegación de una nueva licencia o renovación de la afectada en tanto que dicha medida no haya sido dejada sin efecto.

8. La exhibición de la licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos será exigible por la

autoridad competente, y en su caso, por el personal veterinario, con carácter previo a la asistencia sanitaria del animal. En caso de que el tenedor del animal carezca de la preceptiva licencia, dicho personal deberá poner inmediatamente el hecho en conocimiento de los servicios municipales.

Artículo 15. Registro de Animales Potencialmente Peligrosos.

1. Las personas propietarias, criadoras o tenedoras de animales potencialmente peligrosos tendrán la obligación de inscribir a los mismos en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos en un plazo máximo de quince días desde que obtuvo la correspondiente licencia administrativa o, en su caso, en el plazo de un mes a partir del día en el que la autoridad municipal competente aprecie en los animales la potencial peligrosidad por medio de la correspondiente resolución.

2. Para inscribir a los animales potencialmente peligrosos se presentará la correspondiente solicitud en modelo oficial acompañada de los documentos que acrediten el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Acreditación de estar en posesión de la licencia administrativa para la tenencia de animales potencialmente peligrosos en el caso de haberla obtenido en otro municipio.

b) Acreditación de la cartilla sanitaria del animal actualizada.

c) Acreditación de la identificación animal mediante microchip.

d) Certificado de sanidad animal que acredite, con periodicidad anual, la situación sanitaria del animal y la inexistencia de enfermedades o trastornos que lo hagan especialmente peligroso.

e) Certificado, en su caso, de esterilización del animal.

f) Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente Ordenanza.

3. Los propietarios o tenedores de animales potencialmente peligrosos están obligados a comunicar la venta, traspaso, donación, muerte o cambio de residencia de los mismos y solicitar la correspondiente baja en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos, lo cual se comunicará inmediatamente al Registro Central informatizado dependiente de la Comunidad Autónoma.

4. La estancia de un animal potencialmente peligroso en el término municipal por un período superior a tres meses, obligará a su tenedor o propietario a inscribir el animal en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos así como al cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente ordenanza.

Artículo 16. Medidas de seguridad en zonas públicas.

Queda prohibida la circulación de animales peligrosos y potencialmente peligrosos que no pertenezcan a la especie canina por la vía pública.

Los perros potencialmente peligrosos podrán transitar por las vías públicas y por los lugares y espacios de uso público general, con las siguientes condiciones y limitaciones:

a) La presencia y circulación en espacios públicos deberá ser siempre vigilada y controlada por personas que posean la correspondiente licencia municipal que

le habilita para la tenencia de animales potencialmente peligrosos y que deberán llevar consigo. Asimismo, portarán el documento acreditativo de estar inscrito en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos y el Documento Autonómico de Identificación y Registro del Animal (DAIRA).

b) Será obligatoria la utilización de correa o cadena no extensible e irrompible, de 1 metro de longitud máxima y adecuada para dominar en todo momento al animal, sin que pueda llevarse más de uno de estos perros por persona.

c) Deberán llevar un bozal homologado y adecuado para su raza.

d) La presencia y circulación de estos animales en parques y jardines públicos, así como en las inmediaciones de centros escolares, guarderías infantiles, mercados, centros recreativos o deportivos y lugares de ocio y esparcimiento de menores de edad, quedará limitada a los horarios en que no se produzca un tránsito intenso de personas. No obstante, en ningún caso podrán acceder a los lugares de ocio y esparcimiento de menores de edad.

Artículo 17. Otras medidas de seguridad.

La pérdida o sustracción del animal deberá ser denunciada por su titular en el plazo máximo de veinticuatro horas, desde que tenga conocimiento de los hechos, ante los Agentes de la Autoridad, los cuales comunicarán inmediatamente esta circunstancia a los Servicios Municipales correspondientes, procediendo a su anotación en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos y en el Central Autonómico. Todo ello sin perjuicio de que se notifiquen de inmediato a las autoridades administrativas o judiciales competentes para su valoración y, en su caso, adopción de las medidas cautelares o preventivas que se estimen necesarias.

El transporte de animales potencialmente peligrosos habrá de efectuarse de conformidad con la normativa específica sobre bienestar animal, debiéndose adoptar las precauciones que las circunstancias aconsejen para garantizar la seguridad de las personas, bienes y otros animales durante el transporte y en la espera para carga y descarga.

La Autoridad Municipal podrá tomar la decisión que estime más adecuada en defensa de las personas o sus bienes cuando se produzcan agresiones de animales potencialmente peligrosos o exista un riesgo de ataque inminente. Igualmente, en los casos concretos de animales potencialmente peligrosos que presenten comportamientos agresivos patológicos, previo informe emitido por personal veterinario oficial, podrá adoptar las medidas de seguridad que se estimen oportunas tales como el internamiento o aislamiento temporal de aquellos y, llegado el caso, determinar su sacrificio.

TÍTULO III. INSPECCIONES, INFRACCIONES Y SANCIONES.

CAPÍTULO I: INSPECCIÓN.

Artículo 18. Inspecciones.

1. Los servicios municipales competentes ejercerán las funciones de inspección y cuidarán del exacto cumplimiento de los preceptos recogidos en la presente Ordenanza.

2. El personal de los servicios municipales competentes, una vez acreditada su identidad, y en el ejercicio de sus funciones, estará autorizado para:

a) recabar información verbal o por escrito respecto a los hechos o circunstancias objeto de actuación.

b) realizar comprobaciones y cuantas actuaciones sean precisas para el desarrollo de su labor.

3. En situaciones de riesgo grave para la salud o seguridad pública, los agentes de la autoridad adoptarán las medidas cautelares que consideren oportunas.

CAPÍTULO II: INFRACCIONES Y RESPONSABILIDAD.

Artículo 19. Infracciones.

1. Se considerarán infracciones administrativas las acciones y/o omisiones determinadas por la normativa sectorial de aplicación y las establecidas en la presente Ordenanza, así como las derivadas de las molestias que puedan ocasionar la tenencia de animales si estas afectan a las relaciones de convivencia, en base al título competencial establecido en el Título XI de la Ley 7/85.

Artículo 20. Responsabilidad.

1. Serán responsables de las infracciones determinadas en la presente Ordenanza o en la normativa de aplicación, las personas físicas o jurídicas que realicen las acciones y/o omisiones determinadas como infracción en las mismas, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponderles en el ámbito civil o penal.

2. Cuando el cumplimiento de las obligaciones previstas en esta ordenanza o normativa de aplicación corresponda a varias personas conjuntamente, o no sea posible determinar el grado de participación de cada una en la comisión de la infracción, responderán de forma solidaria de las infracciones que, en su caso, se cometan y de las sanciones que se impongan. Asimismo, serán responsables subsidiarios de las sanciones impuestas a las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades o declaradas insolventes, quienes ocuparan el cargo de administrador en el momento de cometerse la infracción.

3. Asimismo de conformidad con el artículo 1903 del Código Civil, de los menores de edad que cometan cualquier tipo de infracción determinada en la presente Ordenanza, responderán los padres o tutores.

Artículo 21. Clasificación de las infracciones.

Las infracciones se clasifican en muy graves, graves y leves.

Artículo 22. Infracciones muy graves.

Son infracciones muy graves:

a. El maltrato de animales que les cause invalidez o muerte.

b. El abandono de animales.

c. Practicar una mutilación con fines exclusivamente estéticos o sin utilidad alguna salvo las practicadas por veterinarios en caso de necesidad.

d. Depositar alimentos envenenados en espacios y lugares públicos, salvo los empleados por empresas autorizadas para el control de plagas.

e. La organización de peleas con y entre animales.

f. La cesión por cualquier título de locales, terrenos o instalaciones para la celebración de peleas con y entre animales.

g. La utilización en los procedimientos de experimentación de animales de especies no recogidas en la normativa aplicable.

h. La realización de procedimientos de experimentación no autorizados.

i. Realizar el sacrificio de un animal sin seguir las especificaciones determinadas en la normativa de aplicación.

j. El empleo de animales vivos para el entrenamiento de otros.

k. Abandonar un animal potencialmente peligroso.

l. Tener perros o animales potencialmente peligrosos sin licencia.

m. Vender o transmitir por cualquier título un perro o animal potencialmente peligroso a quien carezca de licencia.

n. Adiestrar animales para activar su agresividad o para finalidades prohibidas.

o. Adiestrar animales potencialmente peligrosos por quien carezca del certificado de capacitación.

p. La comisión de más de una infracción de naturaleza grave en el plazo de 3 años, cuando así hay sido declarado por resolución firme en vía administrativa.

Artículo 23. Infracciones graves.

Son infracciones graves:

a. El maltrato a animales que causen dolor o sufrimiento o lesiones no invalidantes.

b. No realizar las vacunaciones y tratamientos obligatorios previstos en la normativa aplicable.

c. No mantener a los animales en buenas condiciones higiénico-sanitarias o en las condiciones fijadas por la normativa aplicable.

d. No suministrar a los animales la asistencia veterinaria necesaria.

e. Venta o donación de animales para la experimentación sin las oportunas autorizaciones.

f. La cría o comercialización de animales sin cumplir los requisitos correspondientes.

g. Asistencia a peleas con animales.

h. La venta o donación de animales a menores de 16 años o incapacitados sin la autorización de quien tenga su patria potestad, tutela o custodia.

i. No facilitar a los animales la alimentación adecuada a sus necesidades.

j. La venta ambulante fuera de las instalaciones, ferias o mercados autorizados.

k. El transporte de animales sin reunir los requisitos legales.

l. La negativa u obstaculización a suministrar datos o facilitar la información requerida por las autoridades competentes o sus agentes, en orden al cumplimiento de funciones establecidas en esta ordenanza o normativa de aplicación, así como el suministro de información inexacta o de documentación falsa.

m. La posesión de animales no registrados ni identificados conforme a lo previsto en esta ordenanza o normativa de aplicación.

n. Dejar suelto un animal potencialmente peligroso o no haber adoptado las medidas necesarias para evitar su escapada o extravío.

o. Incumplir la obligación de identificar al animal y/o omitir la inscripción en el registro.

p. Hallarse un perro potencialmente peligroso en lugares públicos, sin bozal o no sujeto con cadena.

q. El transporte de animales potencialmente peligrosos con vulneración de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 50/99, de 23 de diciembre, sobre Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

r. La comisión de más de una infracción de naturaleza leve en el plazo de 3 años, cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa.

Artículo 24. Infracciones leves.

Son infracciones leves:

a. La no obtención de las autorizaciones, permisos o licencias necesarias, en cada caso, para estar en posesión del animal de que se trate.

b. La manipulación artificial de los animales con objeto de hacerlos atractivos como diversión o juguete para su venta,

c. La perturbación por parte de los animales de la tranquilidad y el descanso de los vecinos, cuando así se determine expresamente por los agentes de la autoridad.

d. La no recogida inmediata de los excrementos evacuados por el animal de compañía en las vías públicas.

e. No denunciar la pérdida o sustracción del animal.

f. No evitar que el animal agrede o cause molestias a las personas, a otros animales o produzcan daños a bienes ajenos.

g. Alimentar animales vagabundos, abandonados o erráticos en las vías o espacios públicos.

h. Permitir que los animales puedan acceder a vías y espacios públicos sin ser conducidos por sus poseedores mediante correa y/o sistema de sujeción adecuado; sin que puedan estar sueltos en las vías o espacios públicos, salvo en zonas establecidas a tal efecto.

i. Mantener animales en recintos o lugares donde ocasionen molestias evidentes a los vecinos, a juicio de los agentes de la autoridad o servicios veterinarios.

j. Dejar animales en la vía pública sujetos a cualquier hito, o al mobiliario urbano u otro elemento fijo.

k. Permitir que los animales de compañía entren en parques infantiles, jardines de uso de los niños o zona de columpios o recreo infantil.

l. Bañar animales en fuentes ornamentales, estanques o similares, que beban agua potable directamente de fuentes de consumo público.

m. Entrar con animales en locales que tengan limitada su admisión o destinados a la elaboración, venta, almacenamiento, transporte o manipulación de alimentos, espectáculos públicos, instalaciones deportivas y otros establecimientos o lugares análogos; salvo los perros destinados a suplir disfunciones visuales de sus poseedores.

n. Abandonar cadáveres de cualquier especie animal.

o. La tenencia de animales en un número superior al permitido o en contra de los informes técnico-veterinarios evacuados.

p. No comunicar a la administración cualquier incidencia o cambio que afecte al Registro municipal de animales de compañía.

q. No disponer de documentación sanitaria cuando el propietario o poseedor esté obligado a ello.

r. No aportar los documentos que tengan la obligación de presentar ante el Ayuntamiento o autoridades

locales que se le hayan requerido o que tenga que entregar en un plazo determinado.

s. Cualquier otra actuación que contradiga las obligaciones o infrinja las prohibiciones de esta Ordenanza o normativa de aplicación y no esté determinada como infracción grave o muy grave.

CAPÍTULO III: SANCIONES.

Artículo 25. Sanciones.

1. Las infracciones indicadas en el capítulo anterior serán sancionadas con multa de:

a) 75 a 500 euros para las leves

b) 501 a 2.000 euros para las graves

c) 2001 a 30.000 euros para las muy graves

CAPÍTULO IV: PROCEDIMIENTO Y COMPETENCIA SANCIONADORA.

Artículo 26. Procedimiento sancionador.

El procedimiento sancionador se ajustará a los principios de la potestad sancionadora regulados en el capítulo III del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Artículo 27. Competencia sancionadora.

1. Para imponer las sanciones a las infracciones previstas en la presente Ordenanza o normativa de aplicación, serán de aplicación los criterios que se determinan en la misma.

2. Serán competentes para imponer sanciones:

a) La Consejería de Agricultura y Pesca, para todos los casos de infracciones que afecten a los animales de renta y de experimentación.

b) En los demás supuestos el Ayuntamiento de Capileira dará traslado a la Administración Pública competente de la presunta comisión de infracciones graves o muy graves.

c) Los Ayuntamientos serán competentes para la imposición de sanciones leves que afecten a los animales de compañía y a los potencialmente peligrosos.

3. En cualquier caso, los órganos reseñados habrán de comunicar a los correspondientes de las demás Administraciones Públicas que tengan competencia en la materia objeto de la presente Ordenanza cuantas sanciones hayan sido impuestas en el ejercicio de sus funciones.

4. El procedimiento que se desarrollará en este capítulo es el cauce formal de la serie de actos que constituyen la actividad sancionadora y/o preventiva del Ayuntamiento de Capileira en el control y protección animal. Dicho procedimiento se ajustará a lo dispuesto dentro del marco de competencias que establece la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales de Andalucía, el Decreto por el que se regulan la identificación y los registros de determinados animales de compañía en la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligroso, el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, de tenencia, adiestramiento y manejo de animales potencialmente peligroso, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, sobre Régimen Jurídico del Sector Público y el

Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

5. Si en un mismo procedimiento sancionador se imputan varias infracciones, será competente el órgano al que corresponda sancionar la de mayor gravedad.

Artículo 28. Responsabilidad penal.

Cuando los hechos pudieran ser constitutivos de delito o falta, el Ayuntamiento deberá ejercitar la acción oportuna o poner los hechos en conocimiento de la autoridad judicial competente cuando exista identidad de sujeto, hecho y fundamento entre la presunta infracción administrativa y la penal. La incoación del procedimiento penal dejará en suspenso la tramitación del procedimiento administrativo hasta que se dicte sentencia firme o se sobresean las actuaciones. No obstante, podrán adoptarse las medidas cautelares urgentes que aseguren la reparación del daño o el cese de la actuación infractora.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.

Se faculta expresamente al señor/a alcalde/sa y órgano que actúe por delegación expresa del mismo en esta materia para interpretar, aclarar, desarrollar y ejecutar las prescripciones de esta Ordenanza.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.

En lo no previsto expresamente por esta Ordenanza o que regule la autoridad municipal en desarrollo de la misma, es estará a lo dispuesto en la normativa estatal y autonómica sobre la materia.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. Entrada en vigor.

La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de la publicación del texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y siempre que haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 en relación con el 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS Y OTROS SERVICIOS POR TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS.

Artículo 1. Fundamento legal.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 144 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa por otorgamiento de licencia y otros servicios por tenencia de animales potencialmente peligrosos" que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2. Hecho Imponible.

El presupuesto de hecho que determinan la tributación por esta tasa lo constituye la prestación de servicios de competencia local que supone el otorgamiento de autorizaciones, certificaciones, renovaciones, informes, así como cualquier otro documento o trámite por

tenencia de animales peligrosos, previsto en el artículo 3 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, y el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, que desarrolla la ley anterior, además del Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía y demás servicios que se presten en razón de estos animales.

Artículo 3. Sujeto Pasivo.

Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas que realicen actuaciones determinadas en la Ley 50/1999, de 23 de diciembre y el R.D. 287/2002, de 22 de marzo, y en lo que afecte del Decreto 42/2008, de 12 de febrero, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que soliciten, resulten beneficiadas o afectadas por la actualidad que realiza la entidad local, en los supuestos que se indican en el artículo anterior

Artículo 4. Responsables.

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las Sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. Cuota tributaria.

La cantidad a liquidar y exigir por esta tasa será la siguiente:

a) Por otorgamiento de la licencia, que se realizará por la Alcaldía, e inscripción en el Registro de perros potencialmente peligrosos: 30 euros

b) Por renovación de autorizaciones: 20 euros

Artículo 6º.- Devengo.

Se devenga y nace la obligación de pago de la tasa cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible. A estos efectos se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud en el registro general de este Ayuntamiento.

Artículo 7. Declaración e ingreso.

1. Los interesados en la obtención de la licencia presentarán la oportuna solicitud, conforme a lo establecido, específicamente para perros potencialmente peligrosos, en el Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos, y con los documentos que se establecen en la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, en el RD 287/2002, de 22 de marzo y en el Decreto 42/2008, de 12 de febrero.

Artículo 8. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 183 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición Final. La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno

de la Corporación, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

Contra la aprobación definitiva de la presente Ordenanza podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente con sede en Granada, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, ante el Tribunal Superior de Justicia de Granada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Capileira, 27 de agosto de 2019.-El Alcalde-Presidente, fdo.: José Fernando Castro Zamorano.

NÚMERO 4.598

AYUNTAMIENTO DE CHURRIANA DE LA VEGA (Granada)

Sede electrónica

EDICTO

D. Antonio Narváez Morente, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Churriana de la Vega,

HACE SABER: Por medio del presente se hace público la sede electrónica de esta Ayuntamiento que es <https://churrianaadelavega.sedeelectronica.es>

Churriana de la Vega, a 28 de agosto de 2019.-El Alcalde.

NÚMERO 4.567

AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL CAMPO (Granada)

Nombramientos de la Corporación

EDICTO

1. Nombramiento de Tenientes de Alcalde.

Por resolución de Alcaldía de 20 de junio de 2019 e nombran los siguientes Tenientes Alcaldes:

1º Teniente de Alcalde: D. Delfín Vilar Quesada

2º Teniente de Alcalde: D. Antonio Mesas Gea

2. Nombramiento Junta de Gobierno Local.

Por resolución de Alcaldía de 20 de junio de 2019 se constituye la Junta de Gobierno Local, presidida por la Alcaldesa Dª Carmen Rocío Martínez Ródenas, e integrada por los siguientes Concejales:

D. Delfín García Quesada

D. Antonio Mesas Gea

Dª Beatriz Martínez del Río

3. Delegaciones de la Junta de Gobierno Local.

Por resolución de Alcaldía de 20 de junio de 2019 se delega en la Junta de Gobierno Local los siguientes asuntos:

Otorgamiento de licencias urbanísticas. La delegación comprende tanto las facultades de dirección y gestión, como la de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, siendo las condiciones las mismas que las previstas en el régimen general establecido en el ROFRJEL.

4. Nombramiento de Concejales de Área.

Por resolución de Alcaldía 20 de junio de 2019 se nombran los siguientes Concejales en las Delegaciones de Área que se indican:

1. Hacienda: Dª Carmen Rocío Martínez Ródenas

2. Urbanismo y Empleo: D. Delfín Vilar Quesada

3. Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente Gobernación, Fiestas y Cultura: D. Antonio Mesas Gea

4. Servicios Sociales, Educación, Igualdad, Transparencia y Personal: Dª Beatriz Martínez del Río

5. Juventud, Turismo y Deporte: Dª Irene Martínez Martínez

Cuevas del Campo, 21 de junio de 2019.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Carmen Rocío Martínez Ródenas.

NÚMERO 4.596

AYUNTAMIENTO DE HUÉSCAR (Granada)

Aprobación definitiva de la modificación del presupuesto 2019

EDICTO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 25-07-2019, sobre el expediente de modificación de créditos del Presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de crédito nº 3/2019, lo que se hace público resumido por capítulos:

RESUMEN A NIVEL DE CAPÍTULO

Estado de Gastos

CAP.	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN	CONSIGNACIÓN
		INICIAL	DEFINITIVA
1	Gastos de personal	2.574.186,58	2.530.497,31
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	2.937.738,98	2.919.038,98
4	Transferencias corrientes	199.074,78	194.274,78
6	Inversiones reales	1.190.004,68	1.257.193,95

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo

en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Huéscar, 28 de agosto de 2019.-La Alcaldesa, Soledad Martínez Román.

NÚMERO 4.602

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)

Designación de Secretaria Titular y Suplente Órgano de Selección

EDICTO

D. Nicolás J. Navarro Díaz, Alcalde accidental del Excmo. Ayuntamiento de Motril en virtud de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, DISPONE:

La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada de la resolución de esta Alcaldía de fecha 27 de agosto de 2019:

“Por Decreto de la Alcaldía de fecha 08/02/2019 se aprueban las bases específicas que regirán la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar de Biblioteca vacante, incluida en la Oferta de Empleo Público 2018 extraordinaria para la Consolidación del empleo temporal, incluyendo los integrantes del Órgano de selección.

Con fecha 1 de julio de 2019 presenta su abstención D^a María Dolores López Castaño Secretaria titular del Órgano de Selección, dado que incurre en causa de abstención recogida en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Visto el expediente La Alcaldía, RESUELVE:

PRIMERO.- La designación de D^a Estefanía López Pulido, Administrativa, como Secretaria titular del órgano de Selección designado para la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar de Biblioteca, vacante F1514 y, la designación como Secretaria suplente de dicho órgano de selección a D^a Rosario María García Carmona, Controladora de Presencia.

SEGUNDO.- La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada para su conocimiento y efectos.”

Lo que se hace público para general conocimiento en Motril veintiocho de agosto de dos mil diecinueve.-El Alcalde Accidental, (firma ilegible).

NÚMERO 4.604

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)

Decreto asignación Concejales

EDICTO

D. Nicolás J. Navarro Díaz, Alcalde accidental del Excmo. Ayuntamiento de Motril en virtud de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, DISPONE:

La publicación en el B.O.P. de Granada de la resolución de esta Alcaldía de fecha 8 de julio de 2019,

Una vez constituido el nuevo Ayuntamiento y llevado a cabo el Pleno de organización de la nueva corporación celebrado el día 28 de junio de 2019, donde se aprueba la modificación de las tipologías de los cargos públicos y sus retribuciones, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 125 de fecha 4 de julio de 2019, al objeto de desarrollar eficazmente la labor del gobierno municipal, se hace necesario asignar a determinados concejales dedicaciones a la vista de la tipología aprobada en dicho Pleno.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEGUNDO.- Artículo 13 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Visto el expediente La Alcaldía RESUELVE:

PRIMERO.- Asignar dedicación a los Concejales con Delegación que se expresa en la siguiente tabla, con el objeto de desarrollar responsabilidades que así lo requieren:

Nombre y apellidos	Cargo	Retribución 2019	Dedicación	Efectos
JESÚS JIMÉNEZ RODRÍGUEZ	CONCEJAL CON DELEGACIÓN	32.758,40 euros	EXCLUSIVA	05/07/2019
MARÍA ÁNGELES LÓPEZ CANO	CONCEJALA CON DELEGACIÓN	32.758,40 euros	EXCLUSIVA	05/07/2019
MIGUEL ÁNGEL MUÑOZ PINO	CONCEJAL CON DELEGACIÓN	32.758,40 euros	EXCLUSIVA	05/07/2019
MAGDALENA CAROLINA BANQUERI FORNS-SAMSÓ	CONCEJALA CON DELEGACIÓN	32.758,40 euros	EXCLUSIVA	05/07/2019

SEGUNDO.- Publicar íntegramente este Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y fijarlo en el tablón de anuncios electrónico de esta Corporación.

Asimismo se publica el decreto de fecha 11 de julio de 2019, de rectificación del anterior:

Detectado error en la resolución número 2019001518, relativa a asignación a determinados concejales dedicaciones a la vista de la tipología aprobada en dicho Pleno, en el apellido segundo del Concejal con Delegación D. Jesús Jiménez Sánchez, Concejal Delegado de Régimen Interior, Personal y Limpieza,

Visto el expediente La Alcaldía, RESUELVE:

La modificación del segundo apellido del Concejal con Delegación D. Jesús Jiménez Sánchez, Concejal Delegado de Régimen Interior, Personal y Limpieza quedando:

Donde dice

<u>Nombre y apellidos</u>	<u>Cargo</u>	<u>Retribución 2019</u>	<u>Dedicación</u>	<u>Efectos</u>
JESÚS JIMÉNEZ RODRÍGUEZ	CONCEJAL CON DELEGACIÓN	32.758,40 euros	EXCLUSIVA	05/07/2019

Debe decir:

<u>Nombre y apellidos</u>	<u>Cargo</u>	<u>Retribución 2019</u>	<u>Dedicación</u>	<u>Efectos</u>
JESÚS JIMÉNEZ SÁNCHEZ	CONCEJAL CON DELEGACIÓN	32.758,40 euros	EXCLUSIVA	05/07/2019

Lo que se hace público para general conocimiento en Motril veintiséis de agosto de dos mil diecinueve.-El Alcalde Accidental, (firma ilegible).

NÚMERO 4.607

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)

Decreto asignación Concejal

EDICTO

D. Nicolás J. Navarro Díaz, Alcalde accidental del Excmo. Ayuntamiento de Motril en virtud de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, DISPONE:

La publicación en el B.O.P. de Granada de la resolución de esta Alcaldía de fecha 8 de julio de 2019,

“Una vez constituido el nuevo Ayuntamiento y llevado a cabo el Pleno de organización de la nueva corporación celebrado el día 28 de junio de 2019, donde se aprueba la modificación de las tipologías de los cargos públicos y sus retribuciones, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 125 de fecha 4 de julio de 2019, al objeto de desarrollar eficazmente la labor del gobierno municipal, se hace necesario asignar a determinados concejales dedicaciones a la vista de la tipología aprobada en dicho Pleno.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEGUNDO.- Artículo 13 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Visto el expediente La Alcaldía, RESUELVE

PRIMERO.- Asignar dedicación al Concejal con Delegación que se expresa en la siguiente tabla, con el objeto de desarrollar responsabilidades que así lo requieren:

<u>Nombre y apellidos</u>	<u>Cargo</u>	<u>Retribución 2019</u>	<u>Dedicación</u>	<u>Efectos</u>
SEBASTIÁN LINDE RODRÍGUEZ	CONCEJAL CON DELEGACIÓN	32.758,40 euros	PARCIAL 32 HORAS	05/07/2019

SEGUNDO.- Publicar íntegramente este Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y fijarlo en el tablón de anuncios electrónico de esta Corporación.”

Lo que se hace público para general conocimiento en Motril veintiséis de agosto de dos mil diecinueve.-El Alcalde Accidental, (firma ilegible).

NÚMERO 4.606

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)

Decreto asignación Teniente de Alcalde

EDICTO

D. Nicolás J. Navarro Díaz, Alcalde accidental del Excmo. Ayuntamiento de Motril en virtud de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, DISPONE:

La publicación en el B.O.P. de Granada de la resolución de esta Alcaldía de fecha 8 de julio de 2019, una vez constituido el nuevo Ayuntamiento y llevado a cabo el Pleno de organización de la nueva corporación celebrado el día 28 de junio de 2019, donde se aprueba la modificación de las tipologías de los cargos públicos y sus retribuciones, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 125 de fecha 4 de julio de 2019, al objeto de desarrollar eficazmente la labor del gobierno municipal, se hace necesario asignar a determinados concejales dedicaciones a la vista de la tipología aprobada en dicho Pleno.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEGUNDO.- Artículo 13 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Visto el expediente la Alcaldía, RESUELVE:

PRIMERO.- Asignar dedicación a la Teniente de Alcalde que se expresa en la siguiente tabla, con el objeto de desarrollar responsabilidades que así lo requieren:

<u>Nombre y apellidos</u>	<u>Cargo</u>	<u>Retribución 2019</u>	<u>Dedicación</u>	<u>Efectos</u>
MARÍA ÁNGELES ESCÁMEZ RODRÍGUEZ	TTE. ALCALDE	40.948,00 euros	PARCIAL 32 HORAS	05/07/2019

SEGUNDO.- Publicar íntegramente este Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y fijarlo en el tablón de anuncios electrónico de esta Corporación.

Lo que se hace público para general conocimiento en Motril veintiséis de agosto de dos mil diecinueve.-El Alcalde Accidental, (firma ilegible).

NÚMERO 4.605

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)

Decreto asignación Concejales

EDICTO

D. Nicolás J. Navarro Díaz, Alcalde accidental del Excmo. Ayuntamiento de Motril en virtud de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, DISPONE:

La publicación en el B.O.P. de Granada de la resolución de esta Alcaldía de fecha 8 de julio de 2019,

una vez constituido el nuevo Ayuntamiento y llevado a cabo el Pleno de organización de la nueva corporación celebrado el día 28 de junio de 2019, donde se aprueba la modificación de las tipologías de los cargos públicos y sus retribuciones, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 125 de fecha 4 de julio de 2019, al objeto de desarrollar eficazmente la labor del gobierno municipal, se hace necesario asignar a determinados concejales dedicaciones a la vista de la tipología aprobada en dicho Pleno.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEGUNDO.- Artículo 13 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Visto el expediente La Alcaldía, RESUELVE:

PRIMERO.- Asignar dedicación a los Concejales que se expresa en la siguiente tabla, con el objeto de desarrollar responsabilidades que así lo requieren:

<u>Nombre y apellidos</u>	<u>Cargo</u>	<u>Retribución 2019</u>	<u>Dedicación</u>	<u>Efectos</u>
INMACULADA CONCEPCIÓN OMISTE FERNÁNDEZ	CONCEJALA	16.379,20 euros	PARCIAL 18 HORAS	05/07/2019
MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ FERNÁNDEZ	CONCEJAL	16.379,20 euros	PARCIAL 18 HORAS	05/07/2019

SEGUNDO.- Publicar íntegramente este Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y fijarlo en el tablón de anuncios electrónico de esta Corporación.

Lo que se hace público para general conocimiento en Motril veintiséis de agosto de dos mil diecinueve.-El Alcalde Accidental, (firma ilegible).

NÚMERO 4.608

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)*Decreto asignación Teniente de Alcalde*

EDICTO

D. Nicolás J. Navarro Díaz, Alcalde accidental del Excmo. Ayuntamiento de Motril en virtud de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, DISPONE:

La publicación en el B.O.P. de Granada de la resolución de esta Alcaldía de fecha 8 de julio de 2019,

Una vez constituido el nuevo Ayuntamiento y llevado a cabo el Pleno de organización de la nueva corporación celebrado el día 28 de junio de 2019, donde se aprueba la modificación de las tipologías de los cargos públicos y sus retribuciones, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 125 de fecha 4 de julio de 2019, al objeto de desarrollar eficazmente la labor del gobierno municipal, se hace necesario asignar a determinados concejales dedicaciones a la vista de la tipología aprobada en dicho Pleno.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEGUNDO.- Artículo 13 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Visto el expediente La Alcaldía RESUELVE:

PRIMERO.- Asignar dedicación al Teniente de Alcalde que se expresa en la siguiente tabla, con el objeto de desarrollar responsabilidades que así lo requieren:

<u>Nombre y apellidos</u>	<u>Cargo</u>	<u>Retribución 2019</u>	<u>Dedicación</u>	<u>Efectos</u>
JOSÉ LEMOS PEREA	TTE. ALCALDE	35.829,50, euros	PARCIAL 30 HORAS	05/07/2019

SEGUNDO.- Publicar íntegramente este Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y fijarlo en el tablón de anuncios electrónico de esta Corporación

Lo que se hace público para general conocimiento en Motril veintiséis de agosto de dos mil diecinueve.-El Alcalde Accidental, (firma ilegible).

NÚMERO 4.609

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)*Decreto asignación Tenientes de Alcalde*

EDICTO

D. Nicolás J. Navarro Díaz, Alcalde accidental del Excmo. Ayuntamiento de Motril en virtud de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, DISPONE:

La publicación en el B.O.P. de Granada de la resolución de esta Alcaldía de fecha 8 de julio de 2019,

Una vez constituido el nuevo Ayuntamiento y llevado a cabo el Pleno de organización de la nueva corporación celebrado el día 28 de junio de 2019, donde se aprueba la modificación de las tipologías de los cargos públicos y sus retribuciones, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 125 de fecha 4 de julio de 2019, al objeto de desarrollar eficazmente la labor del gobierno municipal, se hace necesario asignar a determinados concejales dedicaciones a la vista de la tipología aprobada en dicho Pleno.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEGUNDO.- Artículo 13 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Visto el expediente La Alcaldía, RESUELVE:

PRIMERO.- Asignar dedicación a los Tenientes de Alcaldes que se expresa en la siguiente tabla, con el objeto de desarrollar responsabilidades que así lo requieren:

<u>Nombre y apellidos</u>	<u>Cargo</u>	<u>Retribución 2019</u>	<u>Dedicación</u>	<u>Efectos</u>
ANTONIO ESCÁMEZ RODRÍGUEZ	TTE. ALCALDE	40.948,00 euros	EXCLUSIVA	05/07/2019

CONCEPCIÓN ABARCA CABRERA	TTE. ALCALDE	40.948,00 euros	EXCLUSIVA	05/07/2019
INMACULADA TORRES ALAMINOS	TTE. ALCALDE	40.948,00 euros	EXCLUSIVA	05/07/2019
DÉBORA JUÁREZ CASTILLO	TTE. ALCALDE	40.948,00 euros	EXCLUSIVA	05/07/2019

SEGUNDO.- Publicar íntegramente este Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y fijarlo en el tablón de anuncios electrónico de esta Corporación.

Lo que se hace público para general conocimiento en Motril veintiséis de agosto de dos mil diecinueve.-El Alcalde Accidental, (firma ilegible).

NÚMERO 4.610

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)

Decreto asignación Alcaldesa

EDICTO

D. Nicolás J. Navarro Díaz, Alcalde accidental del Excmo. Ayuntamiento de Motril en virtud de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, DISPONE:

La publicación en el B.O.P. de Granada de la resolución de esta Alcaldía de fecha 8 de julio de 2019, Una vez constituido el nuevo Ayuntamiento y llevado a cabo el Pleno de organización de la nueva corporación celebrado el día 28 de junio de 2019, donde se aprueba la modificación de las tipologías de los cargos públicos y sus retribuciones, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 125 de fecha 4 de julio de 2019, al objeto de desarrollar eficazmente la labor del gobierno municipal, se hace necesario asignar a determinados concejales dedicaciones a la vista de la tipología aprobada en dicho Pleno.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEGUNDO.- Artículo 13 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Visto el expediente La Alcaldía, RESUELVE:

PRIMERO.- Asignar dedicación a la Alcaldesa del Pleno que se expresa en la siguiente tabla, con el objeto de desarrollar responsabilidades que así lo requieren:

<u>Nombre y apellidos</u>	<u>Cargo</u>	<u>Retribución 2019</u>	<u>Dedicación</u>	<u>Efectos</u>
GARCÍA CHAMORRO, LUISA MARÍA	ALCALDESA	54256,10 euros	EXCLUSIVA	05/07/2019

SEGUNDO.- Publicar íntegramente este Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y fijarlo en el tablón de anuncios electrónico de esta Corporación.

Lo que se hace público para general conocimiento en Motril veintiséis de agosto de dos mil diecinueve.-El Alcalde Accidental, (firma ilegible).

NÚMERO 4.611

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)

Publicación Decreto asignación Concejales

EDICTO

D. Nicolás J. Navarro Díaz, Alcalde accidental del Excmo. Ayuntamiento de Motril en virtud de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, DISPONE:

La publicación en el B.O.P. de Granada de la resolución de esta Alcaldía de fecha 8 de julio de 2019, "Una vez constituido el nuevo Ayuntamiento y llevado a cabo el Pleno de organización de la nueva corporación celebrado el día 28 de junio de 2019, donde se aprueba la modificación de las tipologías de los cargos públicos y sus retribuciones, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 125 de fecha 4 de julio de 2019, al ob-

jeto de desarrollar eficazmente la labor del gobierno municipal, se hace necesario asignar a determinados concejales dedicaciones a la vista de la tipología aprobada en dicho Pleno.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEGUNDO.- Artículo 13 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Visto el expediente La Alcaldía, RESUELVE:

PRIMERO.- Asignar dedicación a los Concejales que se expresa en la siguiente tabla, con el objeto de desarrollar responsabilidades que así lo requieren:

Nombre y apellidos	Cargo	Retribución 2019	Dedicación	Efectos
MARÍA FLOR ALMÓN FERNÁNDEZ	CONCEJALA	30.711,00 euros	PARCIAL 32 HORAS	05/07/2019
ALICIA CRESPO GARCÍA	CONCEJALA	30.711,00 euros	PARCIAL 32 HORAS	05/07/2019
LUIS JOSÉ GARCÍA LLORENTE	CONCEJAL	30.711,00 euros	PARCIAL 32 HORAS	05/07/2019

SEGUNDO.- Publicar íntegramente este Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y fijarlo en el tablón de anuncios electrónico de esta Corporación.

Lo que se hace público para general conocimiento en Motril veintiséis de agosto de dos mil diecinueve.-El Alcalde Accidental, (firma ilegible).

NÚMERO 4.565

AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE DON FADRIQUE (Granada)

Aprobación definitiva rectificación saldos conceptos no presupuestarios

EDICTO

D. Mariano García Castillo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Puebla de Don Fadrique (Granada),

HACE SABER: Que al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario de fecha 25 de julio de 2019, sobre el expediente de rectificación de saldos de conceptos no presupuestarios de ejercicios cerrados y modificación o baja de los mismos, cuyo resumen es el siguiente:

Ej.	Econ.	Cuenta		Total D	Total H	Saldo D	Saldo A	Baja/Rect. Saldo	Motivo/
		PGCP	Descrip.						justificación
2006	10001	5660	Depósitos constituidos	0,00	0,00	-20.565,31	0,00	SÍ	(1)
2019	10020	4491	Pagos duplicados o excesivos	0,00	0,00	771,02	0,00	Saldo D 82,69	(2)
2006	10030	4710	Seg. Social Deudora	0,00	0,00	403,67	0,00	SÍ	(1)
2006	10040	4700	H ² P ^a Deudora por IVA	0,00	0,00	0,00	0,00	SÍ	(1)
2013	10042	4400	Deudores por IVA	3.990,00	3.990,00	493,26	0,00	__ SÍ __	(1)
2013	10050	4490	Anticipos y préstamos concedidos	3.540,17	3.540,17	3.805,33	0,00	Saldo D 0,00	(2)
2006	10051	4490	Otros deudores no presupuestarios	0,00	0,00	-30,18	0,00	SÍ	(1)
2007	10053	5661	Prog. Apoyo a familias cuidadoras (Encar.)	0,00	0,00	-216,99	0,00	SÍ	(1)
2007	10054	5661	Prog. Apoyo a familias cuidadoras (Inm.)	0,00	0,00	0,00	0,00	SÍ	(1)
2006	10300	4490	Diferencias de arqueo	0,00	0,00	18.153,06	0,00	SÍ	(1)
2006	10301	4492	Teléfono Almaciles	0,00	0,00	953,64	0,00	SÍ	(1)
2006	10302	4493	Teléfono Promotora	0,00	0,00	237,77	0,00	SÍ	(1)
2006	10304	4494	Teléfono Albergue	0,00	0,00	-889,24	0,00	SÍ	(1)
2006	10305	4495	Matrículas curso pintura	0,00	0,00	-1.552,45	0,00	SÍ	(1)
2006	10306	4495	Matrículas curso esparto	0,00	0,00	-320,34	0,00	SÍ	(1)
2006	10307	4495	Matrículas curso cerámica	0,00	0,00	-36,06	0,00	SÍ	(1)
2015	10308	4495	Juegos deportivos	0,00	0,00	811,63	0,00	Saldo D 875,00	(2)
2006	10309	4495	Matrículas cargo inglés	0,00	0,00	-3.527,94	0,00	SÍ	(1)
2006	10310	4495	Matrículas curso música	0,00	0,00	-877,19	0,00	SÍ	(1)
2006	10311	4495	Matrículas curso baile	0,00	0,00	-4.390,40	0,00	SÍ	(1)
2006	10312	4495	Matrículas curso acordeón	0,00	0,00	-1.302,20	0,00	SÍ	(1)
2006	10313	4495	Arreglo caminos	0,00	0,00	-1.511,87	0,00	SÍ	(1)
2006	10314	4495	Matrículas curso restauración	0,00	0,00	-540,00	0,00	SI	(1)

2006	10999	4429	Ingresos de aplicación anticipada	0,00	0,00	0,00	0,00	SÍ	(1)
2006	20002	4751	IRPF Retención Cap. Mobiliario	0,00	0,00	0,00	17,96	SÍ	(1)
2007	20010	4759	Retenciones ITE	0,00	0,00	0,00	42,49	SÍ	(1)
2019	20040	4750	Hª Pª acreedora por IVA	2.247,69	3.990,00	0,00	17.771,04	Saldo A 1.742,31	(2)
2006	20041	4100	IVA Ret. a no residentes en territ. nacional	0,00	0,00	0,00	0,00	SÍ	(1)
2006	20049	4100	Acreedores por IVA	0,00	0,00	0,00	6.226,64	SÍ	(1)
2018	20060	5610	Retenciones judiciales de haberes	0,00	0,00	0,00	1.565,93	Saldo A 0,00	(2)
2006	20080	5600	Fianzas de ejecución de obras	0,00	0,00	0,00	1.613,15	SÍ	(1)
2006	20090	5600	Fianzas adjudicación servicio obras	0,00	0,00	0,00	6.010,12	SÍ	(1)
2012	20094	5600	Fianzas Diputación	0,00	0,00	0,00	-300,00	SÍ	(1) (2)
2008	20100	5610	Depósitos de particulares c/p	0,00	0,00	0,00	144,00	SÍ	(1)
2011	20101	4190	Depósito Consej. Obras públicas	0,00	0,00	0,00	84,17	SÍ	(1)
2009	20102	4190	Depósitos INE Trabajos Censo Electoral	0,00	0,00	0,00	188,66	SÍ	(1)
2007	20103	4190	Depósito arreglo camino Bugéjar	0,00	0,00	0,00	4.320,41	SÍ	(4)
2013	20104	4190	Depósito Prog. Rehabilitación autonómica	0,00	0,00	0,00	6.415,43	SÍ	(4)
2007	20105	4190	Programa Infravivienda	0,00	0,00	0,00	167.595,12	SÍ	(4)
2019	20106	4190	Depósito elecciones	1.560,00	1.560,00	0,00	123,66	Saldo A 0,00	(2)
2013	20107	5610	Prog. Viviendas autoconstrucción Almacil.	0,00	0,00	0,00	13.134,69	SÍ	(4)
2006	20120	5610	Expropiac. Indemnizac. desocupaciones	0,00	0,00	0,00	0,00	SÍ	(1)
2006	20130	5610	Depósitos responder perjuicio valores	0,00	0,00	0,00	0,00	SÍ	(1)
2009	20140	5610	Depósitos varios	0,00	0,00	0,00	3.183,74	SÍ	(1)
2006	20180	5610	Fondo compensación personal funcionario	0,00	0,00	0,00	0,00	SÍ	(1)
2006	20181	5610	Fondo socio culturales	0,00	0,00	0,00	0,00	SÍ	(1)
2006	20200	4769	MUNPAL	0,00	0,00	0,00	0,00	SÍ	(1)
2006	20300	4140	Entes Pª acreed. por recaud. de recursos	0,00	0,00	0,00	0,00	SÍ	(1)
2006	20350	4140	Org. Acreed. por servicios de tesorería	0,00	0,00	0,00	0,00	SÍ	(1)
2006	20500	4190	Otros acreed. no presupuestarios	0,00	0,00	0,00	1.287,10	SÍ	(1)
2006	30001	5540	Ingresos en caja ptes. aplicación	0,00	0,00	0,00	629,37	SÍ	(1)
2012	30002	5540	Ingresos en cuentas operativas ptes.aplic.	0,00	0,00	0,00	72.832,34	Saldo A 0,00	(3)
2006	30003	5540	Ing. Cuentas restrind. Recaud. Ptes. Aplic.	0,00	0,00	0,00	0,00	SÍ	(1)
2006	30004	5540	Ing. Aplic. Anticipada ptes. aplicación	0,00	0,00	0,00	0,00	SÍ	(1)
2006	30005	5540	Ing. Entid. Colaborad. Ptes. aplicación	0,00	0,00	0,00	0,00	SÍ	(1)
2006	30006	5540	Ing. Agentes recaudadores ptes. Aplicac.	0,00	0,00	0,00	0,00	SÍ	(1)
2006	30007	5540	Ing. Rec. Gest. por otros entes ptes. Aplic.	0,00	0,00	0,00	0,00	SÍ	(1)
2006	30008	5540	Ing. Sin clasificar ptes. aplic	0,00	0,00	0,00	0,00	SÍ	(1)
2013	30010	5545	Varios a investigar	0,00	0,00	0,00	16.917,23	Saldo A 0,00	(2)
2014	40002	5550	Pagos ptes. Proveedores RDL 4/2012	0,00	0,00	0,00	0,00	SÍ	(1)
2006	70001		Acciones en garant. Aplaz. Y fraccionam.	0,00	0,00	0,00	0,00	SÍ	(1)
2006	70100		Oblig. En garant. Aplaz. Y fraccionam.	0,00	0,00	0,00	0,00	SÍ	(1)
2006	70200		Deuda Pª en garant. Aplaz. Y fraccionam.	0,00	0,00	0,00	0,00	SÍ	(1)
2006	70300		Otros valores en garant. Aplaz. Y fracc.	0,00	0,00	0,00	0,00	SÍ	(1)
2006	70500		Otros depósitos en acciones	0,00	0,00	0,00	0,00	SÍ	(1)
2006	70600		Otros depósitos en obligaciones	0,00	0,00	0,00	0,00	SÍ	(1)
2006	70700		Otros depósitos en Deuda Pª	0,00	0,00	0,00	0,00	SÍ	(1)

(1) Cuenta en desuso, inoperatividad, sin finalidad contable a la fecha. No consta origen e información contable de terceros.

(2) Duplicidad/omisión de información contable, necesidad de depurar saldos y rectificar importes erróneos por ciertos y determinados según la información obrante en exptes. respectivos.

(3) Padrones no aplicados a presupuesto en ejercicios prescritos.

(4) Subvenciones otorgadas y contabilizadas como no presupuestarias. Posteriormente se reintegraron de presupuesto, no saldando cuenta no presupuestaria.

Contra dicho acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, o recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo, podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Puebla de Don Fadrique, 28 de agosto 2019.-El Alcalde, fdo.: Mariano García Castillo.

NÚMERO 4.593

NÚMERO 4.570

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)**COMUNIDAD DE REGANTES DE ACEQUIA DE JÉREZ DE GUADIX**

*Aprobación definitiva suplemento de crédito 01/2019
Residencia de San Luis*

Convocatoria asamblea general ordinaria

EDICTO**EDICTO**

La Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Motril,

El Presidente de la Comunidad de Regantes de la Acequia de Jérez de Guadix, convoca asamblea general ordinaria, para el día 4 de octubre de 2019, en tiempo y forma reglamentarios. Tendrá lugar en Guadix, en el Patio Central del Ayuntamiento de Guadix, a las 19:30 horas en primera convocatoria y 20:00 horas en segunda, rogando la asistencia de todos los comuneros/as.

HACE SABER: Que en cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario de fecha 26 de julio de 2019, sobre el expediente de Suplemento de Crédito 01/2019, con cargo a remanente de tesorería, que se hace público resumido como sigue:

ORDEN DEL DÍA:

Primero.- Lectura del acta de la asamblea anterior
Segundo.-Informe de Presidencia. Régimen de riego 19/20

Tercero.- Modernización. Balsa y entubado. Derramas
Cuarto.- Cuentas 2018/19 y aprobación derramas 2019/20

Quinto.- Ruegos y preguntas.

El control de asistencia y votaciones en la junta general se realizará previa presentación de DNI.

Altas en Aplicaciones de Gastos

<u>APLIC.PRESUP.</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>EUROS</u>
<u>ORG.PROG.ECO.</u>		
0101.2310.13000	RETRIBUCION BÁSICAS	147.000,00
0101.2310.22105	PRODUCTOS ALIMENTICI.	10.000,00
0101.2310.62300	MAQUINARIA INST TEC.	59.000,00
	TOTAL	216.000,00

Guadix, 28 de agosto de 2019.-El Presidente, fdo.:
Juan José Gómez Muñoz. ■

Contra el presente Acuerdo y en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado

Motril, 30 de agosto de 2019.- El Alcalde en funciones, fdo.: Nicolás José Navarro Díaz.